



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL
DERECHO DE LAS VÍCTIMAS**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Jorge Leonardo Castro Onofa

TUTOR:

Ab. Mg. Luis Fernando Espín Sandoval

AMBATO – ECUADOR

2017


TEMA:

**LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL
DERECHO DE LAS VICTIMAS**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS”**, del Sr. Jorge Leonardo Castro Onofa, Egresado de la Carrera de derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 03 de Octubre del 2017



Ab.Mg. Luis Fernando Espín Sandoval
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación

“LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 03 de Octubre del 2017.

EL AUTOR




Jorge Leonardo Castro Onofa

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 03 de Octubre del 2017.

EL AUTOR



Jorge Leonardo Castro Onofa

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS”**, presentado por el Sr. Jorge Leonardo Castro Onofa, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firma

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Dios por haberme permitido cumplir
Esta meta.

A mis padres Lourdes Onofa y Jorge Castro por
ser el pilar fundamental de mi vida y todo mi
ser, por todo el amor y apoyo incondicional
brindado a lo largo de mi carrera universitaria.

Y a mis queridas hermanas Adriana, Sandra y
mis sobrinas Domenica y Danna; los cuales han
sido participes y cómplices de cada uno de mis
sueños.

Jorge Leonardo Castro Onofa

AGRADECIMIENTO

Infinitas gracias a todos y cada uno de los docentes universitarios que forman parte de esta prestigiosa institución Universitaria.

Al Ab. Luis Espín por haber confiado en mis aptitudes y por haber sido más que un docente un amigo.

Dr. Jorge Sánchez por brindarme su conocimiento y apoyo incondicional para que este proyecto de investigación haya podido desarrollarse satisfactoriamente

Jorge Leonardo Castro Onofa

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES	Pág.
PORTADA.....	i
TEMA:	ii
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN EJECUTIVO	xiv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
CONTEXTUALIZACIÓN	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Análisis crítico	10
Prognosis.....	11
Formulación del problema	12
Interrogantes de la investigación.....	12
Delimitación del objeto de investigación.....	12
Delimitación de contenido:	13
Unidades de observación:	13
Justificación.....	13
Objetivos	14
Objetivo General:	14
Objetivos Específicos:.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	15
FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	22
FUNDAMENTO LEGAL.....	22
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	30
DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO	33
Variable Independiente	33
Antecedentes	33
Variable dependiente.....	41
HIPÓTESIS.....	47
SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.....	48
Variable Independiente	48
Variable Dependiente.....	48

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	49
CUALITATIVO.....	49
CUANTITATIVO.....	49
MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	50
NIVEL DE INVESTIGACIÓN	51
POBLACIÓN.....	52
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	55
Variable Dependiente: El derecho de las víctimas a la reparación integral de los daños sufridos	55
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	56
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	57
Procesamiento y análisis	58
FUENTES PRIMARIAS	58
FUENTES SECUNDARIAS	59

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida para los las Abogadas y Abogados de la República del Ecuador en la provincia de Tungurahua Cantón Ambato.	72
--	----

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	74

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	75
Antecedentes de la Propuesta.....	76
Análisis de la situación actual	77
Justificación de la propuesta	78
Objetivos	79
Objetivo General	79
Objetivos Específicos.....	79
POTENCIAL REFORMA	81
Bibliografía	85

ANEXOS

PAPER

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No 1: Población total del proyecto de investigación.....	53
Cuadro No 2: Muestra del proyecto de investigación.....	54
Cuadro No 3: El derecho de las víctimas a la reparación integral de los daños sufridos.....	55
Cuadro No 4: La Suspensión Condicional de la pena.....	56
Cuadro No 5: Preguntas	57
Cuadro No 6: Suspensión condicional de la pena.....	60
Cuadro No 7: Requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena.....	62
Cuadro No 8: Condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena	64
Cuadro No 9: Reparación integral	66
Cuadro No 10: Reparación Integral	68
Cuadro No 11: Reparación Integral	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico: N° 1 Árbol de problemas	9
Gráfico No: 2 Categorías Fundamentales	30
Gráfico No: 3 Violación Derecho de las víctimas	31
Gráfico No: 4 Suspensión Condicional.....	32
Grafico No 5: Suspensión condiciona de la penal	61
Grafico No 6: Requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena	62
Gráfico No 7: Condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena.....	64
Gráfico No 8: Reparación Integral.....	66
Gráfico No 9: Reparación Integral.....	68
Gráfico No 10: Reparación Integral.....	70

RESUMEN EJECUTIVO

La realidad actual que vivimos en el Ecuador; es que se encuentra, en un estado constitucional de derechos, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, y es por este motivo que en el ordenamiento jurídico nacional, para ser más precisos en el Código Orgánico Integral Penal, aparece el mecanismo de la suspensión condicional de la pena en el artículo 630, ibídem.

Este mecanismo constituye una medida alternativa, para aquellos sentenciados cuya pena privativa de libertad no exceda los cinco años, además el sentenciado no debe tener vigente otra sentencia, a su vez sus antecedentes personales, sociales y familiares, así como el carácter de delito sean muestras de que no se requiere la ejecución de la pena; como claramente se menciona en los requisitos establecidos por el COIP para la aplicación de este mecanismo; los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar son situaciones en las que la aplicación de este beneficio no procederá por ningún motivo.

El sentenciado que haya sido beneficiado con la aplicación de la suspensión condicional de la pena, una vez, haya cumplido con los requisitos, deberá cumplir con algunas condiciones dispuestas en el artículo 631, la principal, motivo de este proyecto de investigación es la determinada por el numeral 7, la misma que hace referencia a la reparación de los daños o pago de una suma determinada a manera de indemnización a la víctima, a título de reparación integral o garantizar de alguna forma su pago, esto garantiza que la víctima sea reparada por los daños sufridos.

Como se puede observar en el párrafo anterior, una de las condiciones que el sentenciado debe cumplir para que surta efecto la suspensión condicional de la pena, es el garantizar la reparación integral de los daños sufridos por la víctima, pero esta reparación debe ser integral y debe cumplir con lo establecido por artículo 11 numeral 2, del COIP; el cual hace referencia a la reparación integral de los daños sufridos como un derecho fundamental de las víctimas, y en donde se indica también los mecanismo más apropiado para la aplicación de esta reparación; entre estos

mecanismo se incluyen, el conocimiento de la verdad, el restablecimiento de los derechos lesionados, la indemnización y la garantía de la no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violentado, asegurándose que estas sean cumplidas sin ningún tipo de retardo o dilación; estos mecanismos van a ser utilizados de acuerdo al delito del que se haya sido víctima.

Como queda expuesto anteriormente, la reparación de los daños sufridos por la víctima, debe ser ejecutada de manera correcta y rápida; lo que no sucede en el caso de la suspensión condicional de la pena. Como se ha expuesto con anterioridad, en la condición estipulada en el artículo 631, numeral 7, donde se establece la reparación de los daños, no se menciona un tiempo límite para el cumplimiento de la misma.

Si bien es cierto que no existe un tiempo establecido para el cumplimiento de la reparación de los daños sufridos por la víctima, es también innegable que los sentenciados que accedan a este beneficio como lo es la suspensión condicional de la pena, deben poner en manifiesto su interés por reparar el daño causado.

PALABRA CLAVE: víctima, derecho, reparación, juez, garantías, vulneración, pena, sentenciado, daños.

ABSTRACT

The current reality that we live in our country; Is that we are, in a constitutional state of rights, as established in the Constitution of the Republic of Ecuador, and it is for this reason that in the national legal order, to be more precise in the Integrated Code of Criminal Procedure, The conditional suspension of the criminal in article 630 of the code mentioned above.

This mechanism constitutes an alternative measure, for those sentenced whose custodial sentence does not exceed five years, in addition the sentenced should not have another ruling in force, in turn their personal, social and family history, as well as the character of crime are samples That the execution of the sentence is not required; As clearly mentioned in the requirements established by COIP for the application of this mechanism; Crimes against sexual and reproductive integrity, violence against women and members of the family are situations in which the application of this benefit will not proceed for any reason.

The sentenced who has benefited from the application of the conditional suspension of the sentence, once, has met the requirements, must comply with some conditions provided in article 631, the main reason for this research project is the one indicated by Number 7, which refers to reparation of damages or payment of a certain amount as compensation to the victim, in the form of integral reparation or guarantee some form of payment, this ensures that the victim is repaired by The damages suffered.

As can be seen in the previous paragraph, one of the conditions that the sentenced must comply in order for the conditional suspension of the sentence to take effect is to ensure full reparation of the damages suffered by the victim, but this reparation must be comprehensive and Must comply with what is established by article 11 numeral 2 of COIP; Which refers to the integral reparation of the damages suffered as a fundamental right of the victims, and which also indicates the most appropriate mechanism for the application of this repair; These mechanisms include knowledge of the truth, restoration of injured rights, compensation and guarantee of non-repetition of inflation, satisfaction of the violated right, ensuring that these are

fulfilled without any delay or delay ; These mechanisms will be used according to the offense of which they have been victims.

As stated above, reparation for damages suffered by the victim must be executed correctly and promptly; Which does not happen in the case of the conditional suspension of the sentence. As stated above, in the condition stipulated in article 631 numeral 7 where the repair of damages is mentioned, there is no mention of a time limit for compliance with the same.

Although it is true that there is no established time for the fulfillment of the reparation of the damages suffered by the victim, it is also undeniable that those sentenced who have access to this benefit, such as the conditional suspension of the sentence, must show their Interest in repairing the damage caused.

Keyword: victim, right, reparation, judge, guarantees, breach, penalty, sentenced, damages.

INTRODUCCIÓN

El Presente trabajo de investigación que lleva por tema “LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS VICTIMAS” se lo ejecuto a través de las encuestas realizadas a los abogados penalista practicantes del libre ejercicio de la ciudad de Ambato; a los jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato y fiscales de la provincia de Tungurahua, y tiene como objetivo principal que junto con la suspensión condicional de la pena se garantice a la víctima la inmediata reparación integral de los daños sufridos.

Al detallar el CAPÍTULO I, se tiene el problema tema de esta investigación, y seguimos la Contextualización, para luego pasar al Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, concluyendo con el Objetivos General, y los objetivos Específicos.

Así mismo se detalla el CAPÍTULO II, el cual se fundamenta con el Marco Teórico, Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

En el CAPÍTULO III, se desarrolla la Metodología utilizada para la investigación; las Modalidades Básicas de la Investigación, el Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

El CAPÍTULO IV, compuesto por el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, y la Verificación de Hipótesis.

También en el CAPÍTULO V, se ven desarrolladas las conclusiones y recomendaciones que se hacen en el presente proyecto de investigación.

Y concluimos con el CAPÍTULO VI, denominado PROPUESTA el cual hace referencia a la posible solución al problema planteado dentro de esta investigación, así como la creación de un anteproyecto de la ley reformaría al artículo 631 numeral, 7, del Código Orgánico Integral Penal, libro segundo procedimiento, título VII procedimiento ordinario, capítulo segundo etapas de procedimiento, sección tercera de la etapa del juicio, párrafo quinto de la suspensión condicional de la pena, que se añada la frase “El juez dará un plazo no mayor a 6 meses para el cumplimiento de la reparación integral de la víctima; caso contrario por el incumplimiento se revocaría la suspensión condicional de la pena”

Línea de Investigación: Derecho procesal Penal

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS VICTIMAS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

Ya desde la antigüedad se han venido buscando medios sensibles y poderosos para lograr reducir a lo que (Carvalho, 1977) llamaba “los almas arbitrarias, las que con sus actos podían sumir a la sociedad en un caos, estos medios de represión serían dados a conocer como penas, las mismas que se hallaban establecidas contra los infractores de la leyes del estado”. Para lograr de esta manera llevar a la paz y seguridad dentro de la supervivencia de la comunidad.

Su origen se remonta a la primera mitad del siglo XIX desde año 1842, en rigor, en el que en Inglaterra se decidió dejar en suspenso la imposición de la pena por parte del juez respecto a los reos jóvenes y primarios que, reconocidos en su culpabilidad prometiesen una futura buena conducta. (Carvalho, 1977, pág. 299)

En orden a derecho comparado el instituto del sursis es hoy una conquista que se aprecia en todas las legislaciones del mundo.

(Carvalho, 1977) Afirmino que: En la práctica se podía observar que la pena garantizaba que el delito cometido; debía ser sancionado de una manera adecuada y proporcional al mal ocasionado. (pág. 300)

El problema de las penas privativas de la libertad de cortos lapsos ha aquejado y desde siempre al bien común, por los demás las penas breves no ejercerían su función

preventiva especial por carecer de fuerza intimidatoria y por otro lado el breve lapso de permanecía en la prisión no daría al estado la oportunidad de tentar a la recuperación social de condenado tanto más que los delitos punidos con tales penas son de por sí de muy pequeña gravedad. (Carvalho, 1977, pág. 299)

En años atrás, se ha podido ver que en la práctica y la jurisprudencia internacional y comparada han generado cierta polémica hacia las violaciones graves de los derechos humanos; por cuanto muchos grupos privados actúan al margen del Estado para beneficiarse y así poder actuar a favor de ellos vulnerando los derechos humanos.

En el año de 1985 la ONU hace un reconocimiento especial a los derechos de las víctimas; tomando en cuenta que esta entidad fue la primera que reconoció los derechos y los intereses de las víctimas para la administración de la justicia. “Las víctimas (...) tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido”. (Unidas, 1985, pág. 4)

El derecho de las víctimas toma su origen como consecuencia social, tras la segunda guerra mundial; en donde estableció una política legislativa, para conseguir medidas para la intervención de la víctima en el proceso penal y así brindarle protección íntegra de sus derechos.

Al igual que sucediera con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el reciente interés por la víctima encuentra su origen en la situación social originada tras la Segunda Guerra mundial. Como consecuencia de esta experiencia traumática, se inicia una política legislativa tendente a establecer distintas medidas para reactivar la intervención de la víctima en el proceso penal y otorgarle protección. (Romaní, 2009, pág. 10)

Meso

La suspensión condicional de la pena ha sido adoptada en las legislaciones penales de varios países de América Latina como un mecanismo procesal que puede ayudar a solucionar los problemas sociales ocasionados, por las penas privativas de libertad a

corto plazo; teniendo como fin la supresión de las penas impuestas a delitos leves que conllevan una breve penas en prisión; debido a que esta podría producir efectos negativos en el condenado, por la cruda realidad que existe dentro de los centros de rehabilitación social para personas adultas en conflicto con la sociedad, del entorno social.

Este figura legal es empleada en delitos sancionados con penas de muy poca gravedad, por lo que al ser condenados; no es suficiente el breve tiempo de estancia en el centro de privación de libertad, para que el Sistema penitenciario, pueda ofrecer una verdadera recuperación social de penado, y con ello una verdadera reinserción en la sociedad del mismo.

Dentro de la legislación brasileña el instituto el “surcis”, se encuentra reglado en el código de procedimiento penal, por lo que el (Código Penal de Brasil, 1940) sitúa en su artículo 57, que: “que la ejecución de la pena privativa de libertad no superior a dos años podrá ser suspendida por dos años siempre que se cumplan ciertas condiciones”

La evolución de la terminología de la víctima, ha sido desarrollada y adoptada por la legislación latinoamericana y a partir del reconocimiento de los derechos de las mismas por la ONU; se han manifestado un sin número de instrumentos legales a través de los cuales estos derechos puedan ser reconocidos por los diferentes cuerpos legales internos de países latinoamericanos.

Para lograr la protección integral de los derechos de las víctimas, en países latinoamericanos surgieron figuras legales novedosas; así por ejemplo en Colombia aparece en 1991, el juez de control de garantías para la efectividad de los derechos del imputado de la misma forma se apuesta por darle a las víctimas un rol protagónico dentro del proceso penal.

A las víctimas como protagonistas principales del Sistema Penal a través de su intervención activa y des formalizada en el proceso y la garantía de la búsqueda de

una respuesta efectiva y real de las necesidades y expectativas que surgieran como consecuencia de la comisión de la conducta punible. (Sampedro, 2010, pág. 64)

Micro

La suspensión de la pena es un mecanismo, que se presenta en el Ecuador a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el mismo que entro en vigencia en agosto del año 2014; como una solución alternativa al principio de economía procesal; y la saturación de las cárceles del País, así también como una filosofía moderna de las medidas alternativas, las mismas que han sido utilizadas a lo largo de la historia en la legislación.

Constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, puesto que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que de cumplirse extinguirían la acción penal, sin la necesidad de imponer una pena, esto es sin tener que agotar todas las etapas del proceso. Lo solicita el procesado una vez que acepta voluntariamente su participación en la infracción, previo acuerdo con el Fiscal, y lo resuelve en audiencia pública el Juez de Garantías Penales. (López, 2011, pág. 21)

La suspensión condicional de la pena aparece reformada en los nuevos cuerpos legales de Ecuador por lo que él (Código Órgánico Integral Penal, 2014) afirma que: “La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte, en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores” (pág. 102)

A esta medida se pueden acoger solo las personas sentenciadas que cumplan los requisitos establecidos por el mismo cuerpo legal.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza derechos de las víctimas y de los procesados; por lo que es sumamente importante el papel que tiene la victima dentro del proceso penal.

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 305)

Dentro de los derechos de las víctimas, se debe tener presente a la reparación integral, por cuanto esta no busca solamente la sanción de la conducta punible sino también el restablecimiento de los derechos o bienes jurídicos afectados.

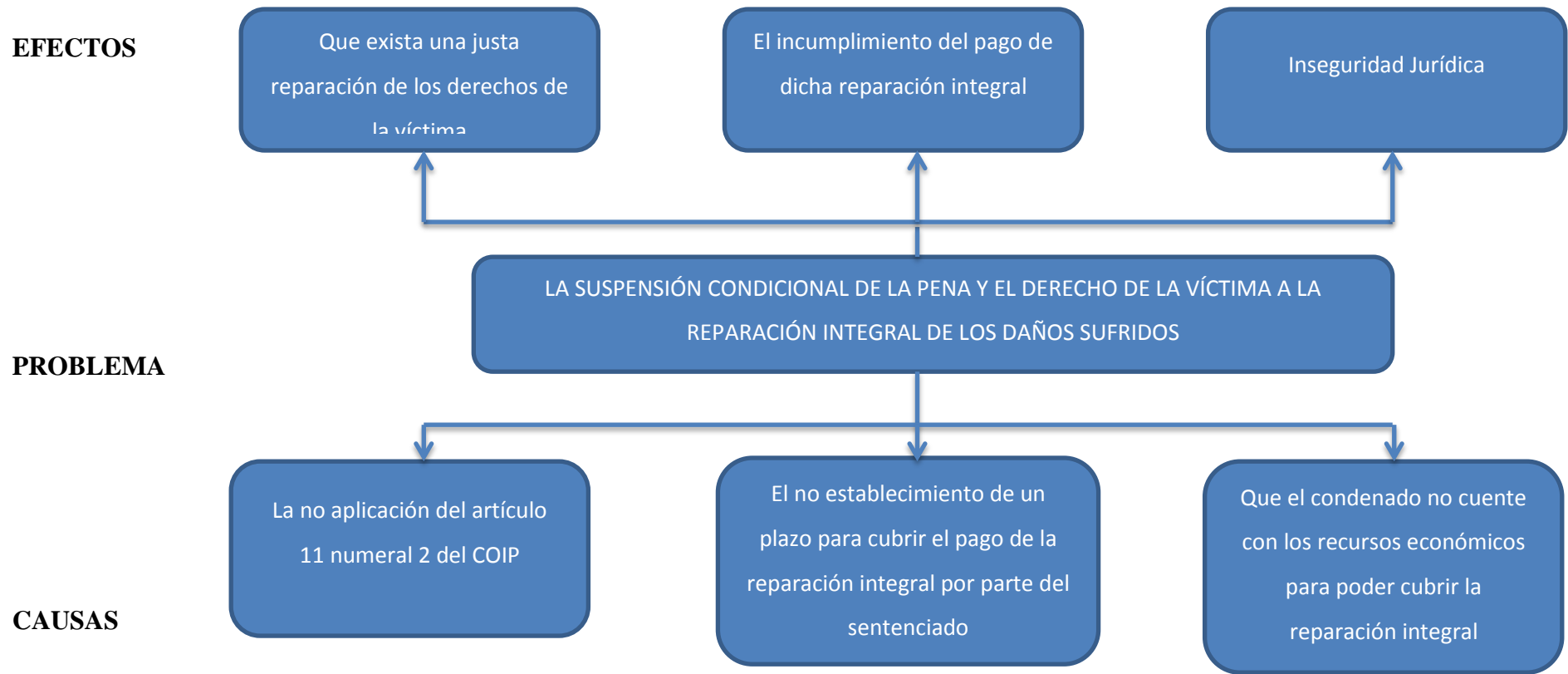


Gráfico: N° 1 Árbol de problemas
Fuente: Investigación.
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Análisis crítico

En el presente trabajo de investigación, se planteó como problemática el no cumplimiento de la reparación integral de las víctimas en los casos en los que se aplica la suspensión condicional de la pena; será indispensable profundizar el análisis en las causas que ocasionan este problema y los efectos que conllevan otorgar la suspensión condicional de la pena.

Es por esto que se procederá al análisis de la suspensión condicional de la pena, la aplicación de este beneficio se dará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 630, del Código Orgánico Integral Penal, entre los cuales se encuentra establecido que este beneficio solo se podrá otorgar a la personas sentenciadas cuya pena no excede de cinco años, aquellas personas que no tengan vigentes más sentencias u otros procesos en curso, además de tener en cuenta los antecedentes personales sociales y familiares del sentenciado, ni procederá en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, ni violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; una vez que se han cumplido los requisitos antes mencionados, el juez a petición de parte señalará una audiencia dentro de las veinte y cuatro horas posteriores, en esta audiencia se establecen la condiciones y forma de cumplimiento, durante el periodo que dure la suspensión condicional de la pena. Aquí podemos notar que primero la presencia de la víctima no es indispensable ya que el código así lo determina, además dentro de las condiciones se establece en su numeral 7 la reparación de los daños o pago de una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago, como se pudo constatar en ningún momento se habla acerca de un plazo determinado para que el sentenciado cumpla de una manera eficaz y correcta reparación integral antes mencionada.

Al no determinar un plazo en la ley para el cumplimiento de la reparación integral, se están vulnerando claramente los derechos de las víctimas en estos procedimientos, si bien es cierto que la suspensión condicional de la pena es un buen recurso para la rehabilitación social de los sentenciados, no podemos dejar de lado los derechos de las víctimas; con esta percepción y análisis que se ha detallado se puede concluir que este beneficio no garantiza la reparación del derecho de la víctima, porque se genera

una desigualdad en la protección de derechos entre el culpable y la víctima; debido a que la mayor protección se da a los derechos de los sentenciados, dejando en segundo plano a la víctima y procurando de esta forma la inseguridad jurídica de la misma.

Prognosis

Si en el futuro no se consigue resolver el problema identificado en la presente investigación, puede lesionarse gravemente el derecho de la víctima y con esto el debido proceso de la misma manera se estaría violando la legitimación del proceso en la reparación integral de la víctima por los daños sufridos, puesto que no se exige en tiempo límite para que el sentenciado repare dicho daño ocasionado hacia la víctima.

Al ser el derecho de la víctima a la reparación integral de los daños sufridos uno de los problemas que en la sociedad han venido aquejando durante mucho tiempo, es importante estudiar y analizar de manera definitiva este tipo de desatino en la sociedad, por ello el, motivo de la presente investigación, es desarrollar un análisis del Artículo 631, numeral 7, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde no se establece un tiempo límite para que el sentenciado repare los daños o pague una determinada suma a la víctima a modo de reparación integral que garantice el cumplimiento de la misma y así exista una reparación correcta y digna hacia la víctima.

Al quebrantar las garantías constitucionales consagradas en el artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, se estarían violentando el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, y de esta manera vulnerando la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las personas y los procedimientos, citados en los cuerpos legales ecuatorianos.

En el Ecuador, las garantías de orden procesal, han adquirido la mayor importancia posible, especialmente en el orden procesal penal, puesto que no podría existir condena válida si en el camino seguido para su imposición, el estado no ha respetado

las Garantías Constitucionales y estas garantías constitucionales deben ser respetadas desde el primer momento en que la persecución criminal hasta la ejecución completa de la sentencia que se dicte en dicho juicio.

De no darse una pronta solución al problema planteado, por parte de los legisladores como organismo encargado de la promulgación, aprobación y publicación de las leyes, con el fin de respetar lo establecido y consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema de aplicación directa, estaríamos ocasionando un problema social, que desembocará a largo y corto plazo en contradecir cuerpos legales y constitucionales, que violan la seguridad jurídica, el debido proceso constitucional.

Formulación del problema

¿Qué efectos causa la suspensión condicional de la pena en el derecho de la víctima a la reparación integral de los daños sufridos?

Interrogantes de la investigación

- ¿Cuál es el procedimiento en la aplicación de la suspensión condicional de la pena?
- ¿Cuáles son las causas del incumplimiento de la reparación integral del derecho de las víctimas?
- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación espacial: El presente trabajo de investigación se lo efectuará en las inmediaciones de las Unidades Judiciales de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal: La investigación se la llevará a cabo en el periodo Marzo 2017, Septiembre 2017.

Delimitación de contenido:

- **Campo:** Jurídico.
- **Área:** Derecho Procesal Penal
- **Aspecto:** Social

Unidades de observación:

- Defensores Públicos del cantón Ambato
- Profesionales del derecho en libre ejercicio del cantón Ambato.

Justificación

La motivación del presente trabajo de investigación es de interés por cuanto se lo realizó por la necesidad de encontrar un análisis técnico jurídico sobre la suspensión condicional de la pena y su aplicación con la nueva vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en la República del Ecuador, debido a que ha sido un mal que ha venido aquejando a la sociedad y que al ser investigado en el presente trabajo se puede analizar la pena privativa de libertad los términos y condiciones que debe cumplir el sentenciado para poder acogerse a este beneficio que conceda el juzgador. Y de la misma manera al derecho de la víctima a la reparación integral de los daños sufridos porque en el art 11, numeral 2, del nuevo COIP menciona los derechos de la víctimas a la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye sin dilaciones el conocimiento de la verdad de los hechos el restablecimiento de le derecho lesionado la indemnicen la garantía de no repetición de la infracción la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique de cada caso.

La importancia del presente trabajo investigación radica en hacer cumplir la suspensión condicional de la pena por cuanto vulnera el derecho de la víctima al momento de no aplicar correctamente la ley, que es un beneficio para los procesados este método sin tener en cuenta que la reparación integral de la víctima queda en la

impunidad, es aquí donde los jueces deben determinar el tiempo en que se puede reparar e indemnizar el daño ocasionado a la víctima. Asegurando un tiempo límite para poder cumplir con la misma.

El impacto de la presente investigación es hacer un estudio socio-jurídico del impacto social, que causa la vulneración del derecho de las víctimas, al no encontrarse debidamente garantizados su derecho a la reparación integral por los daños sufridos, por un hecho punible del cual haya sido víctima.

Es factible su investigación debido a que es una problemática de carácter social inmerso en el diario vivir de la sociedad, además de contar con la información pertinente para su investigación acertada.

Los posibles beneficiarios, las presuntas víctimas de los daños sufridos y la reparación integral, debido a que a través de este proyecto de investigación. Lo que se busca es el acceso a una correcta reparación integral de la víctima, en donde se cumpla el debido proceso, para que de esta forma sean respetados los derechos constitucionales, además de los tratados internacionales que verán sobre derechos humanos.

Objetivos

Objetivo General:

Analizar el cumplimiento de la reparación integral de los derechos de las víctimas y la aplicación de la suspensión condicional de la pena.

Objetivos Específicos:

- Analizar el procedimiento de la suspensión condicional de la pena.
- Establecer los mecanismos para la reparación integral de los derechos de las víctimas.
- Proponer la mejor solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La investigación acerca de los fundamentos bibliográficos en los cuales se consolida la estructura de este proyecto de investigación, a través del cual se ha podido examinar como fuentes confiables de información como jurisprudencias del tema, bibliografía, repositorios de bibliotecas así como hemerotecas, además de los medios tecnológicos, por lo cual se ha recogido en este proyecto la información más específica para su elaboración.

De este proyecto de investigación van a ser extraídos minuciosamente las nociones de cada una de las variables que forman parte de este proyecto. A continuación se procede a realizar el análisis de la variable independiente “EL DERECHO DE LA VÍCTIMA A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS SUFRIDOS”

Así se procede al inicio de este análisis con el primer concepto que es “DERECHOS” para la cual se ha tomado en cuenta de (Cabanellas, Diccionario Jurídico, 2011), el cual afirma que “Dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente.” (pág. 134)

Al analizar el concepto anterior se puede entender que los derechos son un conjunto de normas las cuales garantizan a los sujetos una vida digna y se encuentran reconocidos en los sistemas jurídicos de cada uno de los países.

Continuando con este análisis se ha podido encontrar otra definición, la cual se ha considera de mucha importancia para la presente investigación, de la cual se depende una segmentación de la palabra derechos debido a que hace referencia a los

derechos objetivos como las normas que se encargan de regir a una sociedad mientras
que los

subjetivos los define como normas individuales de las cuales son titulares sujetos naturales.

Derecho objetivo: EL hipotético u ordenador, el normativo como recomendación doctrinal o como expresión positiva; o mejor, el conjunto de normas obligatorias que tienen por fin conseguir el orden, la seguridad y la justicia. Derecho subjetivo: Conjunto de facultades y poderes concretos atribuidos a un titular, a cuyo arbitrio se remite su ejercicio. Poder moral inviolable para exigir, hacer o no hacer una cosa. (Revista Judicial, 2013 , pág. 1)

Así se procede a iniciar con el segundo concepto para analizarlo que es víctima “VÍCTIMA”, en donde encontramos que denomina víctima a la persona o animal al cual se la ha dañado, para involucrarnos más dentro de este terminología hemos tomado en cuenta a (Cabanellas, Diccionario Jurídico, 2011) quien afirma que:

Persona o animal destinados a un sacrificio religioso, persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos, Sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual de que resulta su muerte u otro daño en su persona en sus intereses, Quien se expone a un grave riesgo por otro. (pág. 437)

Se Puede concretar que este término en su vocablo latino hace referencia a aquella persona o animal el que hubiere sido dispuesto para sacrificio, este concepto era utilizado muy comúnmente en la antigüedad; en la actualidad su noción tiene más relación con aquel sujeto que ha sido dañado ya sea por otro ser humano o por un motivo de fuerza mayor como ocurre en los desastres naturales.

En la materia hay un concepto generalizado internacionalmente que entiende como “víctima” a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. (Parma, 2005, pág. 102)

Se ha concluido que la definición de víctima internacionalmente se la da a aquella persona que se ve afectada por delito ya que esta ha sufrido daños físicos, psíquicos, emocionales, financieros o deterioro de sus derechos fundamentales. Es importante tomar en consideración, el trato adecuado que se les debe dar a las víctimas de los delitos; y sobretodo el garantizar el cumplimiento de sus derechos así como una justa reparación integral. Se toma a consideración como víctimas según el (Código Órganico Integral Penal, 2014) que afirma que:

Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción. 2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal. 3. La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior. 4. Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 5. La o el socio o accionista de una compañía legalmente constituida que haya sido afectada por infracciones cometidas por sus administradoras o administradores. 6. El Estado y las personas jurídicas del sector público o privado que resulten afectadas por una infracción. 7. Cualquier persona que tenga interés directo en caso de aquellas infracciones que afecten intereses colectivos o difusos. 8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo. (pág. 163-164).

Continuando con este análisis, se ha tomado el término de reparación el cual es de vital importancia para el tema de investigación; “Reparación arreglo de daños o averías. Satisfacción tras ofensa o agravio. Indemnización” (Osorio, 2001, pág. 865) es así que se ha logrado determinar que la reparación es la compensación que se le da a una persona por un daño u ofensa causada.

Se pudo constatar que la reparación de los daños sufridos por la víctima van más allá que una simple restitución de las cosas a su estado anterior debido a que esta persigue algunos objetos, para que esta sea integral y efectiva, por lo que (Gherzi, 1992, pág. 212) dice que: “Podemos afirmar que la reparación persigue tres objetivos: a) componer el daño o perjuicio que alguien ha sufrido en lo material o patrimonial; b) desagraviar o satisfacer al ofendido; c) evitar un daño o perjuicio.”

Es el derecho que tienen las víctimas a que se le garantice la restitución de los derechos que fueron menoscabados por una acción u omisión, es importante determinar que la reparación en el marco legal constituye un derecho fundamental y está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador.

Si bien es cierto que este derecho fundamental, reside en la solución que se le da a la vulneración de un derecho restituyendo al estado anterior de la comisión del hecho y lograr la satisfacción de la víctima; el Código Orgánico Integral Penal, establece en su artículo 78, los siguientes mecanismos a través de los cuales se pretende lograr la reparación integral,

- 1.- La restitución.
- 2.- La rehabilitación.
- 3.- Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales.
- 4.- Las medidas de satisfacción o simbólicas.
- 5.- Las garantías de no repetición.

Estos mecanismos van a ser utilizados para lograr la reparación integral de las víctimas de los delitos, estas medidas deben adoptarse en el caso de vulneración de los derechos fundamentales, y van a estar encargadas de el resarcimiento de tipo material e inmaterial en pro de reconstruir aquellos derechos que fueron violentados, las medidas preparatorias se convierten en exigibles y necesarias para reparar de alguna manera el daño causado.

Continuando con este análisis, se procede a desarrollar la variable dependiente “LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”, se ha tomado en cuenta como primer concepto para este tema la definición del Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

Levantamiento de alguien o algo. Detención de un acto. Interrupción, aplazamiento de una vista, sesión u otra reunión u audiencia. Censura eclesiástica que priva de un oficio o beneficio. Sanción administrativa que priva del sueldo y a veces temporalmente del empleo. Corrección disciplinaria laboral que significa la interrupción de la relación de trabajo durante cierto lapso. Igual medida de vida falta de trabajo. (Osorio, 2001, pág. 953)

Esta definición está muy relacionada con lo que es el motivo del análisis del problema de la investigación; puesto que se menciona aquí que la suspensión es la interrupción del curso normal de alguna cosa, por un cierto lapso de tiempo.

Incidente que en materia de prescripción (V. esta palabra) interrumpe el curso del plazo sin anular retroactivamente el tiempo ya cumplido, de manera que si después comienza de nuevo a correr la prescripción, se podrá tomar en cuenta el tiempo ya transcurrido. (Enciclopedia Jurídica, 2014, pág. 1)

Es verdad que la suspensión en materia laboral se refiere a la corrección disciplinaria en el ambiente laboral lo mismo que supone una interrupción de sus labores cotidianas, sin embargo en materia penal que es campo de este estudio la suspensión se describe como un extinción de la pena que haya sido impuesta por un delito cometido, del cual el sentenciado asumió su responsabilidad, esta extinción se da por un acuerdo entre el Estado y aquella persona que fue sentenciada por un delito, el mismo que su pena no exceda los cinco años de prisión en el caso de la legislación ecuatoriana; dentro de este acuerdo para que el sentenciado que cumpliera con los requisitos y condicione previstas en la ley, su condena quedará extinguida mediante una resolución de un Juez de garantías penales.

De la misma forma se continúa con el análisis del siguiente determino que corresponde a la variable independiente, “Condicional”, (Osorio, 2001, pág. 209) afirma que la palabra condicional se refiere a: “sometimiento a una condición”, es aquel acto jurídico que interna una condición o clausula. También es conceptualizado por otros autores como una obligación a un acontecimiento futuro y fortuito; (Cabanellas, Diccionario Jurídico, 2011, pág. 290) afirma que: “Se denomina así al acto jurídico que encierra una condición o requisito especial, sin cuya observancia o cumplimiento no es válido o no surte efecto en derecho (V.CONDENAS)”.

Como se ha podido constatar en los párrafos anteriores la suspensión que se efectúa es la suspensión de la pena, esto quiere decir que la pena impuesta por el delito cometido por el sentenciado es reducida tanto como el Juez de garantías penales lo considere pertinente y esto se lleva a cabo siempre y cuando el sentenciado cumpla las condiciones dispuesta en el Código Orgánico Integral Penal

La institución de la remisión condicional de la ejecución de la pena privativa de libertad, o «condena condicional», denominada ahora en el Código con más claridad y precisión «suspensión», persigue fundamentalmente la evitación de las drásticas consecuencias negativas que sobre el penado tiene el ingreso en prisión durante un breve periodo y, peculiarmente, el posible efecto resocializador que puede acarrear esta sanción. (Enciclopedia Jurídica, 2014, pág. 1)

La suspensión condicional de la pena es un mecanismo que ha sido utilizado en el país por algunos años, este mecanismo es considerado por muchos autores como un beneficio penitenciario, a través del cual se permite prescindir del cumplimiento íntegro de la pena siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstas por la ley, como así lo manifiesta (Caffarena, 2015):

Es un beneficio penitenciario, consiste en la cesación de la ejecución de la pena de prisión, condicionada al cumplimiento de un término de prueba cuya duración puede ser de 2 a 5 años, en el que se imponen al condenado determinadas reglas de conducta. (pág. 1).

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El presente trabajo de investigación está fundamentado, en el paradigma crítico-propositivo, por cuanto a este paradigma privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales; debido a que este trabajo se permite realizar un análisis sobre el derecho a la suspensión condicional de la pena del procesado y al derecho de la víctima a su reparación integral de una manera oportuna y eficaz.

Es crítico por cuanto la presente investigación pretende analizar, como funciona la suspensión condicional de la pena en el Ecuador, cuando se la puede conceder, así como también que ese debe realizar para que la víctima sea reparada inmediatamente como así lo dispone la Constitución de la República del Ecuador.

Es propositivo debido a que en el transcurso del desarrollo del presente proyecto de investigación se persigue deducir una propuesta que solucione el problema planteado; debido a que la investigación no se detiene en la sola observación de los fenómenos, que promueven la vulneración de una de las garantías básicas del derecho a la defensa, consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

FUNDAMENTO LEGAL

Esta investigación cuenta con su respectivo respaldo legal, por cuanto se han encontrado normas legales nacionales e internacionales acerca de su contextualización. Se procede a continuación a detallar las normas que hacen referencia tanto a la variable dependiente como a la independiente.

Declaración Sobre Los Principios Fundamentales De Justicia Para Las Víctimas De Delitos y Del Abuso De Poder

Se encontró en la Declaración Sobre Los Principios Fundamentales De Justicia Para Las Víctimas De Delitos y Del Abuso De Poder, que en la asamblea general se adoptó, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985; en su parte concerniente a las víctimas de los delitos se manifiesta que: 1. Se entenderá por

"víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. 2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. 3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico. 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. 5. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos. 6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas.

Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo primero título dos dispone los principios de aplicación de derechos en su artículo 10, tipifica que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. De la

misma manera en su Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. Mientras que el Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas

cruelles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos. De la misma manera se han determinado en el Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. De esta manera se determinan los principios en su Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Código Orgánico Integral Penal

En el Código Orgánico Integral Penal en el libro primero, en su título primero de la finalidad en su artículo primero determina que la finalidad de este Código es normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Mientras que en el capítulo primero, título tres se determina los derechos de la víctima Artículo 11.- Derechos.- En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: 1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer. 2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso. 3. A la reparación por

las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización. 4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos. 5. A no ser re victimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos. 6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral. 7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento así como a recibir asistencia especializada. 8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley. 9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal. 10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre procesal y de la instrucción. 11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce. 12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana. Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.

Asimismo, en el título tres capítulo único del mismo cuerpo legal, y su artículo 77, establece la reparación integral de los daños.- La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido.

También en el artículo 78 de este Código dispone acerca de los mecanismos de reparación integral.- Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son: 1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad así como al restablecimiento de los derechos políticos. 2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines. 3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente. 4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica. 5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género.

En el párrafo quinto tipifica de la suspensión condicional de la pena y los requisitos de la misma Artículo 630.- Suspensión condicional de la pena.- La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos: 1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años. 2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa. 3. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena. 4. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal,

el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en la cual se establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la suspensión condicional de la pena.

Se establece en este cuerpo legal las condiciones para la suspensión condicional de la pena Artículo 631.- Condiciones.- La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones: 1. Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador. 2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas. 3. No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias. 4. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza. 5. Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios. 6. Asistir a algún programa educativo o de capacitación. 7. Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago. 8. Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas. 9. No ser reincidente. 10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

De esta manera también se determina en esta Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social en su artículo 18, acerca de la reparación integral.- En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud. La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los

ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. La reparación por el daño inmaterial comprenderá la compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas a la persona afectada directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia del afectado o su familia. La reparación se realizará en función del tipo de violación, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y la afectación al proyecto de vida. En la sentencia o acuerdo reparatorio deberá constar expresa mención de las obligaciones individualizadas, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse, salvo la reparación económica que debe tramitarse de conformidad con el artículo siguiente. La persona titular o titulares del derecho violado deberán ser necesariamente escuchadas para determinar la reparación, de ser posible en la misma audiencia. Si la juez considera pertinente podrá convocar a nueva audiencia para tratar exclusivamente sobre la reparación, que deberá realizarse dentro del término de ocho días

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

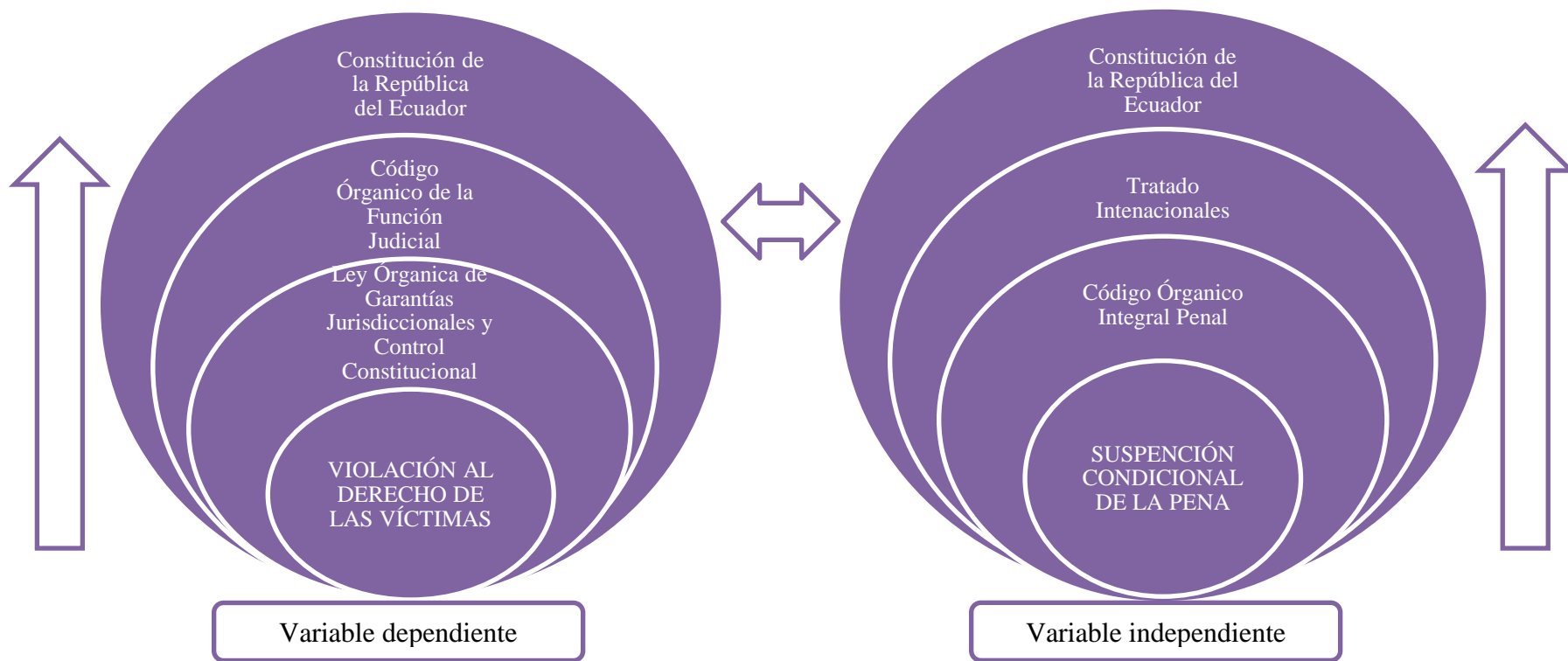


Gráfico No: 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa
Fuente: Investigación

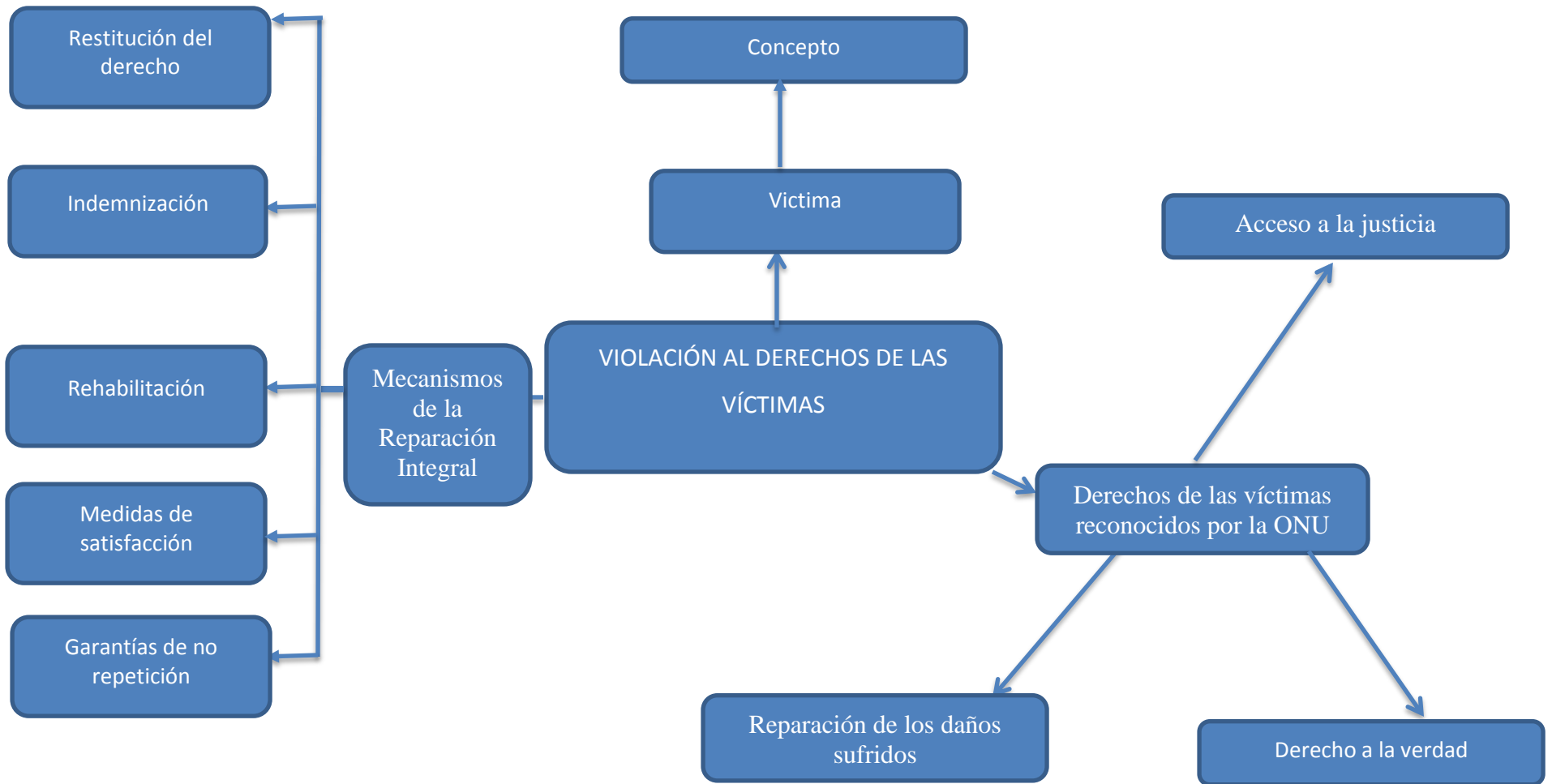


Gráfico No: 3 Violación Derecho de las víctimas
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa
Fuente: Investigación

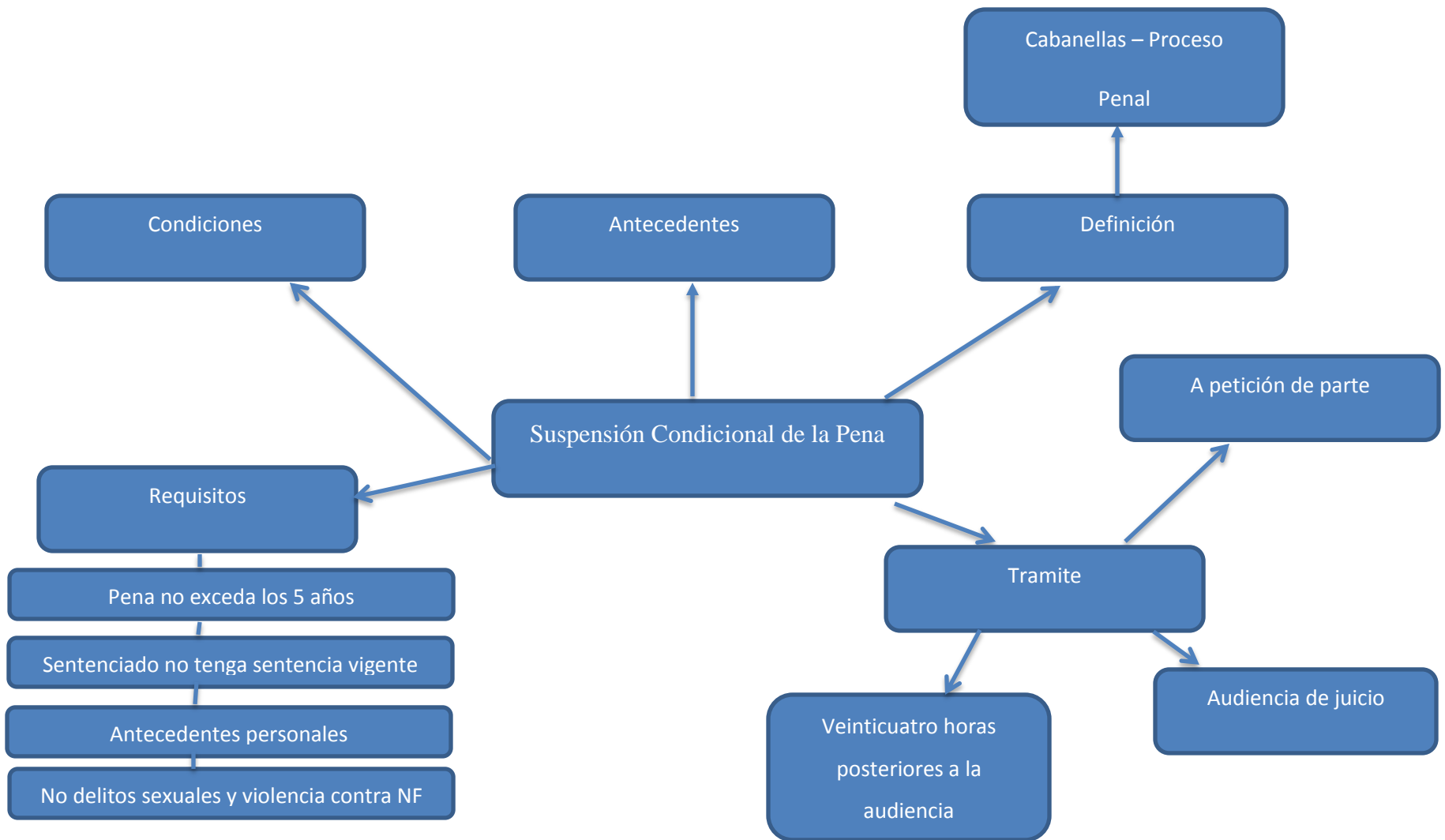


Gráfico No: 4 Suspensión Condicional
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa
Fuente: Investigación

DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO

En lo que se refiere al artículo 631, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de las condiciones que el sentenciado debe cumplir durante la suspensión condicional de la pena; en su numeral 7, se determina que el sentenciado debe cumplir con la reparación de los daños y pagar la correspondiente suma por el daño ocasionado o en su defecto garantizar el pago de la misma; pero esto no es suficiente para que logre una completa reparación integral; si bien en este artículo se establece el cumplimiento de este precepto legal, no se establece un tiempo preciso para su cumplimiento, y al ser este un derecho fundamental de las víctimas se debe procurar su más pronto cumplimiento, como se determina en el artículo 12, numeral 2, ibídem, donde se prevé que los mecanismos a usarse para acatamiento de los dispuestos en la reparación integral deben ser efectuados sin ningún tipo de dilaciones.

Para lograr un mejor desarrollo de tema de investigación, se ha hecho un desglose de las variables de la investigación; para su mejor tratamiento, se ha creado una constelación de ideas con el objeto de analizar minuciosamente las nociones del tema de investigación; así que primero se detallará las temáticas planteadas en la variable independiente, para luego continuar con el análisis de la variable dependiente.

Variable Independiente

Antecedentes

Para comenzar el estudio de los antecedentes de la Suspensión Condicional de la Pena, se ha determinado que es una figura legal la cual está encargada de suspender la ejecución de la pena, y como se ha investigado esta figura no tiene un origen muy claro. Por lo que a continuación se apreciará un breve reseña histórica de lo que fue, la suspensión condicional de la pena y su origen en el derecho penal.

Para poder continuar con el análisis de la evolución histórica de la suspensión condicional de la pena, es necesario analizarla en tres grupos: la probation, la

diversión y la surcis. Para comenzar con este análisis comenzaremos con la probation.

No existe el verdadero origen de la Suspensión Condicional de la Pena; algunos afirman que se inició en los Estados Unidos, en el Estado de Massachussets, habiendo en 1869, los delincuentes menores de dieciséis años se suspendía el pronunciamiento de la sentencia; sometiéndose a los acusados a un periodo de prueba y si no cometía un nuevo delito, la causa quedaba terminada considerándose inexistente el delito (Saenz, 2008, pág. 1)

Como se pudo apreciar en la breve reseña anterior, la figura legal de la suspensión condicional de la pena, no ha tenido un origen muy claro debido a que muchos autores de libros penales difieren tanto en el lugar su origen como en su tiempo; pero he encontrado como uno de los antecedentes más importantes el que se dio en Massachussets, en donde los acusados en proceso judicial eran sometidos a un periodo de prueba, en donde si ellos no cometían delito alguno, ellos quedaban absueltos por completo; claro que en la actualidad la figura de la suspensión condicional de la pena no tiene el mismo procedimiento, la figura aun continua siendo vigente debido a que tiene el mismo fin, que es no abarrotar innecesariamente los centros carcelarios de persona que han cometido delitos menores y no representan un grave peligro para la sociedad.

Otro antecedente importante en la historia de la suspensión condicional de la pena es el que ocurrió en Francia y se la conoció como diversión y que según (Navarro, 1995):

Con origen en Francia que exigía un pronunciamiento de culpabilidad en sentencia judicial cuya ejecución quedaba sometida a la condición resolutoria de que el condenado no vuelva a cometer otro delito en los plazos que se señalan; de ser cumplida dicha condición se genera la rescisión definitiva de la condena impuesta. En este sentido, es igual que la probation anglosajona. (pág. 99-126)

En esta última reseña de la historia, de la suspensión condicional de la pena es la conocida como sursis y aquí se exige un pronunciamiento de culpabilidad del imputado por medio de una sentencia judicial, por cuanto el sentenciado queda condicionado a no volver a cometer ningún delito durante el tiempo estipulado por el Juez; en el caso que esta condición era cumplida, se daba el perdón definitivo de la condena que hubiere sido impuesta.

La suspensión se limita a un tiempo determinado, transcurrido el cual, si el Penado cumple las condiciones, normalmente tan solo la de no delinquir la Pena se entenderá cumplida o remitida; por el contrario si la condición (o condiciones) son transgredidas el condenado deberá cumplir la pena suspendida (Silva, 1992, pág. 34).

Como se ha podido apreciar en esta breve reseña histórica de la suspensión condicional de la pena, esta ha servido durante mucho tiempo para regular la conducta de los sujetos que cometen delitos que no sean muy graves y que puedan ser reinsertados a la sociedad.

Definición

SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA

La suspensión condicional de la pena es considerada como un mecanismo que se ha visto durante muchos años como aquel beneficio penitenciario, al cual puede acogerse el sentenciado que haya cumplido con ciertos requisitos, esto es claro después de que el sentenciado admitiere su participación; estos requisitos van a ser impuestos por un Juez; y durarán lo mismo que dure la pena que se suspende.

La suspensión condicional de la pena, se caracteriza por ser un mecanismo alternativo al proceso que contribuye al principio de economía procesal, en virtud del cual se puede interrumpir provisoriamente la persecución penal a favor de una persona imputada por un delito, quedando ella, sometida dentro de un determinado plazo, al cumplimiento de un conjunto de condiciones legales impuestas por el Juez de Garantías Penales, al término del cual, si son cumplidas estas condiciones en

forma satisfactoria, se extingue la acción penal y si no lo son, o se vuelve a imputar un nuevo delito, se revoca la medida, reiniciándose la persecución penal. Esta solución alternativa del conflicto penal consiste en un instrumento de una técnica política criminal, entregado a la discrecionalidad de la Fiscalía para que haga uso de ella, cada vez que estime que la persecución no parece necesaria, teniendo en consideración que su aplicación resulte útil desde la perspectiva del procesado y de la víctima. (Cabanellas, Proceso Penal En Diccionario Enciclopèdico del Derecho Usual, 2002, págs. 55-57)

Este mecanismo alternativo al proceso, además de contribuir al principio de economía procesal, es una pieza fundamental en la resocialización social, debido a que con la aplicación de esta medida, claro, tomando en cuenta todos los requisitos necesarios para poder acceder a ella, se procura que el sentenciado tenga una más pronta reinserción en la sociedad, de manera que este no vuelva a cometer delitos. La suspensión condicional de la pena, es un mecanismo procesal que va dirigido especialmente a beneficiar a los sentenciados que no representen una amenaza grave para la sociedad y que estos puedan ser reinsertados en misma sin ningún problema.

Se reitera que siendo el fiscal quien ejerce la acción penal pública, es a él a quien corresponde analizar y determinar si es procedente y conveniente hacer uso de la suspensión condicional de la pena para no seguir adelante una investigación, en cada caso concreto, debiendo asumir un rol activo en el planteamiento de esta salida alternativa. Pero no se cuenta en el acuerdo la aceptación del ofendido, solamente la del procesado y pide o se pone de acuerdo con el fiscal para que la pida al juez la suspensión condicional del procedimiento porque admitió su participación en el ilícito que se persigue. Pero el juez puede condicionar la suspensión. (Houed, 2001, págs. 14-25)

Trámite

El trámite que debe darse a este procedimiento, está establecido por el artículo 630, del Código Orgánico Integral Penal; donde se determina que la suspensión condicional de la pena se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia

de juicio o dentro de las veinte y cuatro horas posteriores, siempre y cuando concurras los requisitos determinado en el mismo artículo y que han sido expuesto con anterioridad.

El juzgador deberá señalar día y hora para, llevar a cabo una audiencia, que contará con la intervención del fiscal, el sentenciado, defensor público o privado y la víctima en el caso de ser necesario; en esta audiencia se establecerán cuáles van a ser las condiciones y formas de cumplimiento durante el periodo que dure la suspensión condicional de la penal.

El juzgador de garantías penitenciaras, será el encargado de controlar y verificar el fiel cumplimiento de la condiciones impuestas, para la aprobación de la suspensión condicional de a pena; en el caso de que el sentenciado incumpliere una de las condiciones o quebrante el plazo que fue fijado durante la audiencia, el mismo Juez ordenara la ejecución de la pena privativa de libertad.

Una vez que el sentenciado, cumpla las condiciones y plazos impuestos por el Juez de garantías penales, en la audiencia antes mencionada, en la suspensión condicional de la pena; la condena del sentenciado quedará extinguida, previa resolución del jugador.

En la misma quedarán completamente determinadas las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la Suspensión condicional de la pena. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p.102)

Requisitos

“Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.” (Código Órganico Integral Penal, 2014). Este requisito es sumamente importante, ya que este será el primer filtro para que los sentenciados que se beneficien con la suspensión condicional de la pena, no sean sujetos de alta peligrosidad y estos no representen ninguna amenaza para la sociedad, al contrario estos puedan ser reinsertados a la sociedad.

“Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.” (Código Órganico Integral Penal, 2014). Esta medida se ha adoptado con el fin de que los sujetos que vayan a ser beneficiados con la aplicación de la suspensión condicional de la pena, que haya sido sentenciado por la comisión de algún delito, o algún otro proceso judicial en cual pudiere haber sido beneficiado con una salida alternativa. Con el fin de garantizar que estos sujetos no sean delincuentes reincidentes y que una vez estén en la calle vuelvan a cometer los mismos delitos.

“Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.” (Código Órganico Integral Penal, 2014). Es importante recalcar que las personas sentenciadas que se acojan a este beneficio deben ser investigadas minuciosamente, tanto su entorno personal, como el entorno social y familiar, para que de esta investigación dependa que el juez con su sana crítica tome la decisión más acertada, en cada caso.

“No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.” (Código Órganico Integral Penal, 2014). Este mecanismo procesal alternativo, no procederá por ningún motivo en delitos que vulneren la integridad sexual ni reproductiva, ya que esta integridad está garantizada por la Constitución de la República del Ecuador y el Estado es el principal promotor de la defensa de estos derechos.

Condiciones

“Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador.” (Código Órganico Integral Penal, 2014). Esta condición hace referencia a que los sentenciados deben comunicar al juez de su lugar de domicilio, o informar algún cambio de dirección del mismo, en el caso que se dé; si bien es cierto esta información es importante para controlar el cumplimiento de la misma y garantizar que el sentenciado no vuelva a cometer la

misma infracción; es importante resaltar que la ley no menciona nada acerca de a que distancia de la víctima este puede residir, para evitar los voluntarios o involuntarios contactos que este pueda tener con la víctima; lo ideal sería que el juez disponga dentro de sus condiciones que el lugar de residencia del sentenciado debe estar muy alejado de la víctima este hecho podría evitar posibles venganzas.

“Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). El juez debe ordenar al sentenciado que no frecuente ciertas personas o lugares; con el fin de evitar futuros conflictos, este numeral se encuentra incompleto a nuestro criterio y debería ser reformado, ya que no determina a que personas o lugares debe dejar de frecuentar el sentenciado. Por otro lado no podemos olvidar que el sentenciado tiene el derecho a transitar libremente por la República del Ecuador, por lo tanto, poner impedimentos para hacerlo con libertad con la que lo manda la Constitución, debido a que esta es una garantía constitucional, que no puede ser violada de ninguna norma.

“No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). Este requisito es una obligatoriedad para que el sentenciado comunique al juez, su deseo de ausentarse del país. Todas estas condiciones deberán tener un plazo que es el mismo que dure la pena que fue suspendida.

“Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). Este requisito es de suma importancia para garantizar la rehabilitación del sentenciado, claro está en los casos que este tratamiento fuere estrictamente necesario y que hubiere sido comprobada la falencia fisiología o mental para que el juez dicte esta medida de obligación de someterse a estos tratamiento.

“Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios.” (Código Óganico Integral Penal, 2014) Mediante este requisito se garantiza que el sentenciado pueda ser reinsertado a la sociedad, conseguir un trabajo digno y pueda aportar de la sociedad como un sujeto de provecho.

“Asistir a algún programa educativo o de capacitación.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). El juez ordenara al sentenciado que asista a capacitaciones y charlas para que mediante este beneficio, se logre su total rehabilitación.

“Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). Este requisito es el motivo del presente proyecto de investigación, debido a que claramente en este requisito se habla de una reparación integral de los daños sufrido por las víctimas, a través de la entrega de una cierta cantidad de dinero a la víctima que el juez debe fijar; pero aquí no se habla de un tiempo establecido en cual se debe cubrir la reparación integral ordenada por el juez. Al no establecer un tiempo determinado para el cumplimiento de esta garantía, el juez debería ordenar un plazo no mayor a seis meses para que el sentenciado cumpla con su obligación, sino la victima estaría siendo violentada en sus derechos primordiales como lo son la reparación integral; y así llegar a una justa reparación integral que esté acorde a los daños causados y ocurra un entendimiento sin reclamos posteriores.

“Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). Este articulado menciona, que el sentenciado debe cumplir cierto tipo de rehabilitación y así garantizar que este, está cumpliendo con este beneficio de presentación periódica y garantizar que está cumpliendo con las condiciones impuestas dentro de esta resolución y que no va a incurrir en un nuevo delito.

“No ser reincidente.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). Esto quiere decir que el sentenciado no debe tener una sentencia condenatoria ejecutoriada anterior por un delito cometido.

“No tener instrucción fiscal por nuevo delito.” (Código Óganico Integral Penal, 2014). Este requisito nos menciona que no debe tener una nueva instrucción fiscal

por un delito nuevo, posterior al que se benefició con la suspensión condicional de la pena

Variable dependiente

Victima

Al consultar en diferentes diccionarios jurídico no encontramos, con que todos coinciden en una misma aseveración acerca de la concepción de la víctima, debido a que hacen referencia, al ser vivo ya sea persona o animal, que están destinados al sacrificio; esta noción en la actualidad no es utilizada; por cuanto ahora se dice que víctima es aquella persona que ha sido dañada por otro ser humano o por una fuerza mayor.

Como comentamos anteriormente las persona que ha sufrido las consecuencias de un daño, es aquella a la que conocemos como víctima, esta puede ser afectada, física, emocional o patrimonialmente; ya que el Estado es el ente regulador para la protección de los derechos de los ciudadanos, es este el encargado de garantizar el derecho de las víctimas a la protección judicial de los derechos humanos, mediante el ejercicio de los mecanismos que deben ser creados para ello y recalando que estos recursos deben ser “sencillos y eficaces.”

Al conocer la importancia de este problemática, se han manifestado al respecto varias organizaciones internacionales a fin de crear una normativa que proteja y garantice estos derechos fundamentales; y así se encontró que la (Organizació de las Naciones Unidas , 2008) en su resolución 40/34 de 1985 afirma que:

Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (pàg.11)

Al explorar más minuciosamente este concepto, se ha encontrado que la víctima es aquella persona natural o jurídica, considerada por la ley como agraviada, por algún hecho punible perpetrado en su contra; es así como a las víctimas de delitos se les otorga el carácter de sujeto procesal como (Falconi, 2014) afirma que: “otorgan a la víctima el carácter de sujeto procesal, aun en el caso en que no intervengan como querellante, y les imponen a los fiscales la obligación de velar por sus intereses, y a los jueces, la de garantizar sus derechos” (pág. 191). Además de adquirir la condición de parte al intervenir en el proceso criminal, debido a que sea como querellante o actor civil, con el ejercicio de sus respectivos derechos conferidos por la ley.

Derechos de las Víctimas

Es la afectación de los derechos de los sujetos pasivos de los hechos punibles. Para lograr el restablecimiento de los derechos de los ofendidos, también conocidos como víctimas de la comisión algún hecho punible, se deben tomar los mecanismo pertinentes, para lograr de esta forma el cumplimiento de las obligación de protección de los derechos de las víctimas por parte del Estado; y esta protección se da a través de las leyes creadas en cada país para este fin; en el Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal, se pretende sancionar las conductas punibles y proteger los derechos de los afectados.

Así se ha descrito brevemente lo que son los derechos de las víctimas, y como se mencionó en el párrafo anterior el Estado es el señalado para dar cumplimiento a la protección de los derechos de las víctimas y a continuación se describirá brevemente los derechos más importantes que deben ser protegidos.

Derecho a la verdad

El derecho a la verdad es el que tienen las víctimas de saber lo que realmente sucedió, el deber de recordar; el derecho de las víctimas a saber. Esto comporta el derecho de cada pueblo a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos

y las circunstancias que llevaron a la perpetración de los crímenes. El conocimiento por parte del pueblo de la historia de su opresión como parte de su patrimonio, y por ello se deben adoptar medidas adecuadas encaminadas al deber de recordar que incumbe al estado. Y el tercero, determina que, independientemente de las acciones que las víctimas, así como sus familiares o allegados puedan entablar ante la justicia, tiene el derecho imprescriptible a conocer la verdad, acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones, y en caso de fallecimiento o desaparición acerca de la suerte que corrió la víctima. (Agencia Prensa Rural, 2010, pág. 1)

Este derecho es de gran importancia como se destaca en el párrafo anterior debido a que es un derecho autónomo ya que aparece siempre frente a violaciones a los derechos humanos, y es por esto que las víctimas deben conocer la realidad de lo suscitado en el hecho punible por el cual fueron afectados; es deber del Estado garantizar las pertinentes investigaciones que se produzcan encaminadas a encontrar solo una cosa, la verdad en un juicio y de esta forma garantizar una verdadera justicia. Para finalizar con este tema la (Fiscalía Nacional de la Nación Colombia, 2005) afirma que “la verdad no es solo un derecho individual sino que también es un derecho colectivo. La confesión es el mecanismo para garantizar el derecho a la verdad, incluso, en el Derecho Internacional Humanitario”. (pág. 1)

Derecho a la Justicia

Este derecho comprende un mecanismo de garantía para lograr el cumplimiento integral de los derechos de las víctimas y la reparación de los daños sufridos por los hechos punibles.

El derecho a la justicia es entendido como un ciclo que incluye la investigación, la sanción y la reparación e implica la obligación de combatir los obstáculos a su aplicación mediante la restricción o exclusión de medidas tales como amnistías, indultos, prescripciones de delitos, uso de tribunales militares, etc. (Organización de las Naciones Unidas, 2008, pág. 1)

Este derecho comprende un curso extenso ya que el Estado es el responsable de llevar a cabo un sinnúmero de diligencias para llevar a cabo su ejecución, y es por esto que las víctimas tienen derecho a que el estado se haga cargo de estas responsabilidades (Fiscalía Nacional de la Nación Colombia, 2005) : “investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los delitos cometidos. En ese sentido, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables de delitos”

El derecho a la Reparación

Este derecho prevé la reaparición de todos los daños causados a las víctimas por el cometimiento de un hecho punible y fue establecido en la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 60/147 del año 2006 e incluye las disposiciones detalladas a continuación.

“la restitución, cuando sea posible, devolviendo a la víctima a su situación anterior a la violación; la indemnización o compensación, normalmente monetaria, apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso; la rehabilitación, orientada a la recuperación de la persona mediante atención médica y psicológica, así como garantizando los servicios jurídicos y sociales necesarios; satisfacción, que apunta a una reparación simbólica; y las garantías de no repetición, incluyendo el control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad, el cumplimiento efectivo en los procedimientos civiles y militares de las garantías procesales de equidad e imparcialidad, el fortalecimiento de la independencia del poder judicial, la protección de los profesionales del derecho, la salud, asistencia sanitaria, la información y los defensores de los derechos humanos, la educación en el respeto a los derechos humanos, la promoción de la observación de códigos de conducta y normas éticas por los funcionarios públicos, la promoción de mecanismos de prevención y resolución de conflictos sociales, así como las reformas legislativas pertinentes” (Organización de las Naciones Unidas , 2008, pág. 12)

Es importante reconocer que este derecho debe ser garantizado en su totalidad por el Estado, por cuanto este es el responsable de la elaboración de los mecanismos apropiados para lograr el cumplimiento de la reparación integral de las víctimas; esta reparación incluirá, todas las labores que propendan la restitución del derecho violentado, la indemnización, la rehabilitación en caso de ser necesario, la satisfacción y las garantías de la no repetición del hecho perpetrado.

Mecanismos de la Reparación Integral

Muchos autores coinciden en que la reparación, no es más que la reposición por parte del actor del hecho punible o criminal de una pérdida causada o daños sufridos, a un ofendido o víctima del hecho; (Sarmiento, 2010) afirma que la reparación es: “la concepción que designa genéricamente todo remedio pecuniaria o no pecuniario, en beneficio del perjudicado por el daño patrimonial y no patrimonial (moral), comprende toda forma de resarcimiento inclusive la que se refiere a reintegración en forma específica” (pág. 281)

Como se describió en el párrafo anterior la reparación es la sustitución de una pérdida producida en un delito; esta reposición debe ser integral y abarcar todos los daños ocasionados a los afectados de los hechos punibles ya que estos daños no suelen ser solamente patrimoniales; sino también morales y psicológicos, como (Gherssi, 1992) lo afirma en su obra: “La reparación persigue 3 objetivos: a) componer el daño o perjuicio que alguien ha sufrido en lo material o patrimonial; b) desagraviar o satisfacer al ofendido; c) evitar un daño o perjuicio” (pág. 212).

La conceptualización de reparación integral comprende una reparación de los daños sufridos mucho más completas; ya que esta reaparición no puede limitarse únicamente en una reposición pecuniaria o una indemnización; sino también debe abarcar la existencia de diversos mecanismos dirigidos a enfrentar los distintos efectos del hecho punible.

El concepto de reparación integral que se puede apreciar en el Código Orgánico Integral Penal, es una definición integral, debido a que en ella no solo se establece la

reparación económica, sino también se dispone que debe existir la satisfacción de las víctimas; se incluye en esta conceptualización la reparación moral acompañada de la económica.

Restitución del Derecho

Los legisladores se han visto en la obligación de incluir dentro de estos mecanismos una regla que verse sobre la restitución de la pérdida causada por un hecho punible. Es así que el (Código Órganico Integral Penal, 2014) afirma que:

Se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como el restablecimiento de los derechos políticos. (pág. 18)

Indemnización

“Se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.” (Código Órganico Integral Penal, 2014) Otra de las regla hace referencia a lo que son las indemnizaciones que pueden ser tanto materiales como inmateriales, al hablar de las indemnizaciones inmateriales nos referíamos al daño moral o psicológico sufrido por las víctimas, en el caso de este último caso la indemnización puede ser cuantificable en base a situación económica del victimario.

Rehabilitación

Este mecanismo hace referencia a la rehabilitación médica y psicológica, como él (Código Órganico Integral Penal, 2014) lo prescribe en su artículo 78: “Se orienta a la recuperación a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica así como garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.” esta atención debe ser integral y en centros especializados los mismos que garanticen la rehabilitación integral de la víctima;

para asegurar su cumplimiento deberán existir informes periódicos de que garantice la rehabilitación.

Medidas de Satisfacción

Al ser la restitución de carácter declarativo, que se lo debe hacer mediante mandato judicial, debido a que se dispone que se ofrezca un homenaje o disculpas públicas, esto se lo hace como una especie de ofrenda simbólica, que en parte pueda resarcir el daño producido a la víctima.

“Se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones, y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.” (Código Órganico Integral Penal, 2014, pág. 18)

Garantías de No Repetición

Se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. (Código Órganico Integral Penal, 2014, pág. 18)

Si bien es cierto este mecanismo es muy importante, debido a que garantiza la no repetición de hecho punible del cual se ha sido víctima, este se describe como la prevención de un hecho; pero no se establecen las formas de hacerlo efectivo, ni el ente regulador encargado de su cumplimiento.

HIPÓTESIS

Incide la aplicación de la suspensión condicional de la pena, en la violación al derecho de las víctimas del cantón Ambato.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente

- La suspensión condicional de la pena

Variable Dependiente

- Violación al derecho de las víctimas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación se realizó a través de un enfoque cualitativo y cuantitativo.

CUALITATIVO

Este enfoque tiene como finalidad describir todas las cualidades del fenómeno estudiado, como afirma (Palacios, 2006) afirma que:

Tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible. (pág. 12)

Como menciona el autor anteriormente citado, utilizamos este enfoque para poder describir con detalle todos los fenómenos, el problema es estudiado a pequeña escala por lo que se considera al fenómeno como un todo; y a través de este análisis busca descubrir una solución para el problema planteado.

CUANTITATIVO

La concepción del enfoque cualitativo según (Hurtado y Toro, 1998):

Dicen que la investigación Cuantitativa tiene una concepción lineal, es decir que haya claridad entre los elementos que conforman el problema, que tenga definición, limitarlos y saber con exactitud donde se inicia el problema, también le es importante saber qué tipo de incidencia existe entre sus elementos. (pág. 69)

Este enfoque se basa principalmente en examinar datos de manera numérica, debido a que se procede a cuantificar datos arrojados por la investigación, para este enfoque investigativo se utilizan herramientas estadísticas.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

De campo

Esta modalidad de investigación se basa en la recolección de información en el lugar mismo en donde se generan los fenómenos motivo de la investigación; así mismo (Naranjo & Proaño, 2010) afirma que: “Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.” (pág. 95)

Se ha tomado en cuenta esta modalidad de investigación en el presente proyecto, ya que para lograr la recolección de información, se ha procedido a realizar encuestas a las unidades de observación antes mencionadas.

Bibliográfico - Documental

Esta modalidad va encaminada a extender la investigación basándose siempre en documentación válida y confiable, que puede llegar a través de diferentes fuentes; este tipo de modalidad es más aplicada en las investigaciones de carácter social, por cuanto en estas se utiliza la recopilación de información para proceder al análisis y comparación de distintas realidades sociales.

Tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias). Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades

socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros. (Naranjo & Proaño, 2010, pág. 95)

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Exploratorio

En este proyecto de investigación se aplicará la técnica de la exploración, debido a que este método nos ofrece una flexibilidad y mayor amplitud para lo que se requiere investigar; se procederá a generar una hipótesis para luego reconocer las variables que se desprenden del problema; se procede a la investigación de un problema poco investigado o desconocido en un contexto en particular, para buscarle una posibles solución.

Descriptiva

Este proyecto se ha desarrollado en el entorno de una problemática social que afecta la parte más susceptible de las partes procesales, esto es a las víctimas; debido a que se trata de observar cómo es que la aplicación de la suspensión condicional de la pena en los sentenciados puede producir que se dé el incumplimiento del derechos de la víctima a una reparación integral por los daños sufridos, así como lograr identificar una posible solución al no cumplimiento de este precepto jurídico.

Este proyecto de investigación pretende hacer una descripción en general de la aplicación de la suspensión condicional de la pena a los sentenciados que cumplan los requisitos previstos en la ley; por cuanto esto está ocasionando que se produzca el incumplimiento de la reparación integral de los daños sufridos por la víctima.

Correlacional

Esta investigación se enfoca las condiciones para la otorgación de la suspensión condicional de la pena mismas que se encuentran establecidas en el artículo 631, del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en la regla número 7, la cual

estipula la reparación de los daños o el pago de una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago; pero no se establece los plazos para el cumplimiento de esta reparación integral; debido a que como la ley lo determina esta debe ser inmediata, se está vulnerando claramente aquí este precepto legal. No obteniendo de esta manera una reparación integral satisfactoria y que cumpla con los requerimientos legales. Vulnerando el derecho así de la víctima.

POBLACIÓN

La población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. En muchos casos, no se puede investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que se recurre a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio. (Naranjo & Proaño, 2010)

Como se menciona en el párrafo anterior, la población es un universo donde se va a proceder a la investigación que va a reflejar las características de la misma todo esto en proporción; debido a que no se procede a investigar a cada uno de los individuos de la población, sino se maneja una pequeñas muestra que va a ser investigada.

Este proyecto ha considerado que el universo poblacional para ser estudiado, son los defensores públicos del cantón Ambato y los profesionales del derecho en libre ejercicio del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua.

Con el cuadro que se presenta a continuación, se establecerá a la población del presente trabajo de investigación:

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
Defensores Públicos del Cantón Ambato	11
Abogados del derecho en libre ejercicio del Cantón Ambato	1356
Total	1367

Cuadro No 1: Población total del proyecto de investigación
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa
Fuente: Investigación.

A continuación se detalla la fórmula de cálculo para definir la población y muestra de la investigación:

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confiabilidad = 1.96

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N = Población 1786 abogados + 8 defensores públicos = 1367

e = error de muestreo 0.05 (5%)

A continuación el desarrollo del cálculo para la obtención de la muestra del presente proyecto de investigación:

$$n = \frac{N \cdot o^2 \cdot Z^2}{(N-1) \cdot e^2 + o^2 + Z^2}$$

$$n = \frac{1,367 \cdot (0.5)^2 \cdot (1.96)^2}{(1,367-1) \cdot (0.05)^2 + 0.5^2 + (1.96)^2}$$

$$n = \frac{1,367 \cdot (0.25) \cdot (3.8416)}{(1,366) \cdot (0.0025) + 0.25 + (3.8416)}$$

$$n = \frac{1367 (0.9604)}{(3.415) + 0.25 + (3.8416)}$$

$$n = \frac{1312.8668}{7.5066}$$

$$n = \frac{1312.8668}{7.5066}$$

$$n = 174$$

Población que será tomada en consideración de la forma siguiente (abogados en el libre ejercicio = 174; y 11 defensores públicos profesionales que actúan en los juzgados de las Unidades Judiciales) para la respectiva tabulación.

A continuación se detalla con precisión la población de la presente investigación con la muestra obtenida para la elaboración de información que certifique la validez respectiva en un futuro capítulo, misma que será destacada mediante la siguiente tabla informativa:

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
Defensores Públicos del Cantón Ambato	11
Profesionales del derecho en libre ejercicio del Cantón Ambato	163

Cuadro No 2: Muestra del proyecto de investigación

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Investigación.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: El derecho de las víctimas a la reparación integral de los daños sufridos

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Son medidas de reparación a través del cuales se buscara la solución objetiva y simbólica que restituya a la víctima sus derechos, y sé que se restablezca a la situación anterior a la violación, a través de los mecanismos destinados para la reparación integral	<p>Victima</p> <p>Mecanismos Reparación Integral</p>	<p>Restitución</p> <p>Rehabilitación</p> <p>Indemnizaciones</p> <p>Medidas de Satisfacción.</p> <p>Garantías de No Repetición</p>	<p>¿Conoce usted a que se refiere el término reparación integral de los daños?</p> <p>¿Considera usted necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima?</p> <p>¿Considera usted que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de suspensión condicional de la pena?</p>	<p>Encuesta: realizada mediante cuestionario dirigida a los Defensores Públicos del Catón Ambato y Abogados en libre ejercicio del cantón Ambato</p> <p>Encuesta; mediante cuestionario, dirigida a los profesionales del derecho en libre ejercicio del Cantón Ambato.</p>

Cuadro No 3: El derecho de las víctimas a la reparación integral de los daños sufridos

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Investigación

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: La Suspensión Condicional de la Pena

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Mecanismo procesal, en el cual el sentenciado, tras haber admitido su participación en la infracción que se le atribuye, el juez de garantías en la audiencia final del proceso, fijara las condiciones de la sanción que durara el mismo tiempo que la pena que se suspende.	Infracción	Delitos Contravenciones	¿Conoce usted o ha tenido algún caso donde proceda la suspensión condicional de la pena?	Encuesta: realizada mediante cuestionario dirigida a los Defensores Públicos del Catón Ambato y Abogados en libre ejercicio del cantón Ambato
	Condiciones	No ser reincidente Reparación de los daños. No salir del país sin autorización de juez	¿Conoce usted los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena?	
	Pena	Privativas de la libertad Pecuniarias Restrictivas de derechos	¿Conoce usted las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena?	Encuesta; mediante cuestionario, dirigida a los profesionales del derecho en libre ejercicio del Cantón Ambato.

Cuadro No 4: La Suspensión Condicional de la pena.

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Investigación

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

En este proyecto investigativo, se ha recurrido al uso de algunas técnicas e instrumentos, se ha procedido a la elaboración de un cuestionario para así, recolectar la información pertinente para la investigación; además de este mecanismo investigativo, se contara con la observación del investigador, ya que por medio de esta él puede notar la situación real de la problemática; con el fin de alcanzar los objetivos en capítulos anteriores.

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Solucionar la problemática planteada en este proyecto, donde, no se irrespeta claramente el derecho de la víctima a la reparación integral inmediata.
2. ¿De qué personas u objetos?	Sentenciados beneficiados con la aplicación de la suspensión condicional de la pena.
3. ¿Sobre qué aspectos?	El derecho de las víctimas a la reparación integral de los derechos violentados.
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador: Jorge Leonardo Castro Onofa.
5. ¿Cuándo?	Marzo 2017 – Septiembre 2017
6. ¿Dónde?	Unidad Judicial de Garantías Penales del Cantón Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Las que la investigación requiera
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas.
9. ¿Con qué?	Con instrumentos como, Cuestionario y Ficha de observación
10. ¿En qué situación?	En los horarios de atención al público en las Unidad Judicial de Garantías Penales del Cantón Ambato

Cuadro No 5: Preguntas
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa
Fuente: Investigación

Procesamiento y análisis

Toda vez que se recopiló toda la información pertinente, del problema antes expuesto, a través de visitas a diversos lugares donde se encontraba la misma, como, las Unidades Judiciales de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, Consejo de la Judicatura, donde se procedió a realizar las encuestas a los profesionales del derecho en libre ejercicio, biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato y biblioteca Municipal, donde se recabó toda la información necesaria para el desarrollo del mismo tema.

Cuando se recolectó toda la información pertinente, se manejó con el paquete de Microsoft Office, y se procedió a realizar la tabulación, para obtener datos confiables y veraces que apoyen como sustento válido que apoyen el Marco Teórico, y para poder utilizarlos en un examen de la misma en el capítulo correspondiente.

Para el procesamiento y análisis de las variables es obligatoria la utilización de fuentes primarias como secundarias que a continuación se detallan con precisión.

FUENTES PRIMARIAS

Es aquella información que recae en la investigación de forma directa, también es conocida como fuentes de información de primera mano, por el propio investigador o, en el caso de búsqueda bibliográfica originales, no interpretados; aquella que genera el investigador para encontrar soluciones a ciertos problemas; para hallar respuestas a preguntas que lo motivaron a desarrollar un proyecto de investigación, como las siguientes:

- Encuesta
- Documentos originales
- Apuntes de investigación.
- Observación

FUENTES SECUNDARIAS

Es aquella información son textos basados en las fuentes primarias, e implican generalización, análisis, síntesis, interpretación o evaluación:

- Libros
- Artículos
- Revistas
- Internet
- Prensa
- Organizadores gráficos
- Resumen y síntesis
- Mapas conceptuales
- Etcétera.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez realizadas y ejecutadas las encuestas, se considera pertinente proceder a la realización de forma práctica la elaboración del presente análisis e interpretación de cada uno de sus elementos que se detalla a continuación:

Análisis e interpretación de resultados de la encuesta efectuada a los profesionales que actúan en las oficinas técnicas de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato.

Pregunta N.- 1

¿Conoce usted o ha tenido algún caso donde proceda la suspensión condicional de la pena?

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	89	51%
No	85	49%
Totales	174	100%

Cuadro No 6: Suspensión condicional de la pena

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Encuesta.

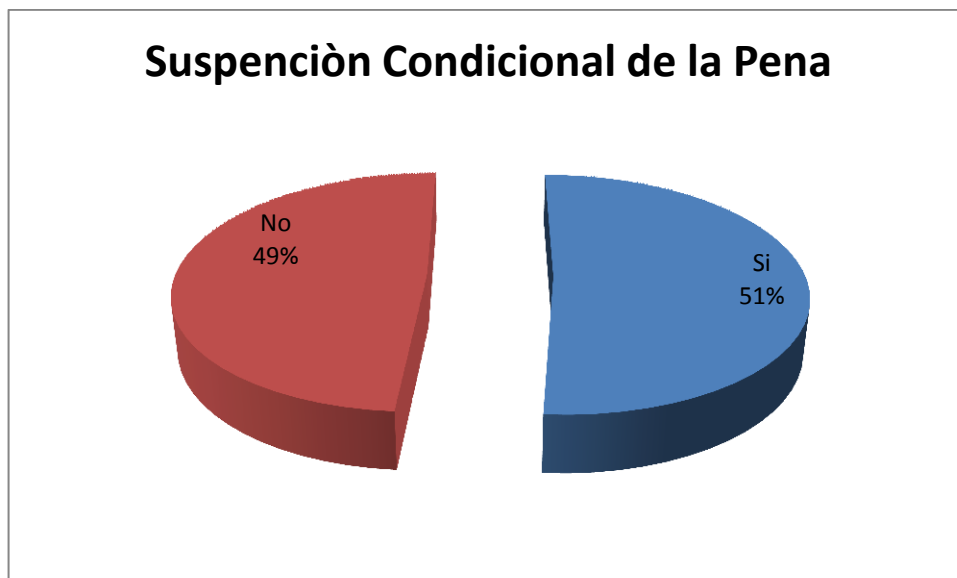


Grafico No 5: Suspensión condicional de la penal

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa

Fuente: Encuesta.

Análisis de los Resultados

Una vez verificados los resultados de las encuestas, respecto al conocimiento de casos, en donde se ha aplicado la suspensión condicional de la pena durante el año 2017; de los 174 profesionales encuestados, que representan el 100% del total de los encuestados, el 51% por ciento esto quiere decir que 89 profesionales han manifestado conocer o tener algún caso donde proceda la suspensión condicional de la pena, mientras que los 85 profesionales restantes, lo que corresponde al 49% han manifestado no conocer el tema de la pregunta; esto en lo que va del año 2017.

Interpretación de Datos

Se ha podido llegar a la conclusión de que, de la muestra que corresponde a los 174 profesionales, que representan el 100% de los encuestados, el 51% es decir 89 de los encuestados han podido manifestar que si han conocido o tramitado algún caso donde se aplique la suspensión condicional de la pena; mientras que el 49% que representa a 85 profesionales han mencionado no conocer ni haber tramitado algún caso donde proceda la aplicación de la suspensión condicional de la pena. Considerando con este resultado que la aplicación de este mecanismo es muy frecuente en los juzgados del Cantón Ambato.

Pregunta N.- 2

¿Conoce usted los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	120	69%
No	54	31%
Totales	174	100%

Cuadro No 7: Requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Encuesta.

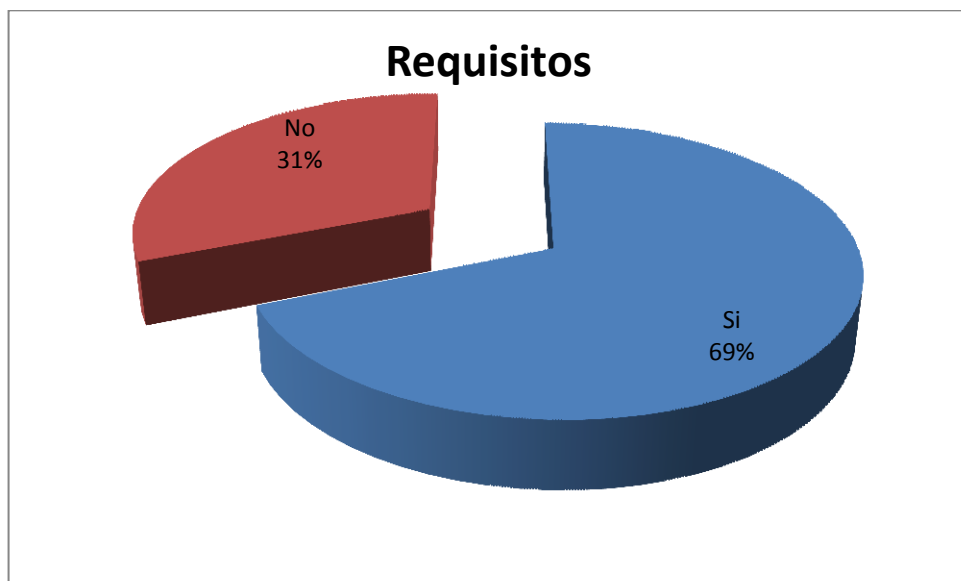


Gráfico No 6: Requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena
Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa

Fuente: Encuesta.

Análisis de los Resultados

Una vez verificados los resultados de las encuestas, respecto al conocimiento de los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena durante el año 2017; de los 174 profesionales encuestados, que representan el 100% del total de los encuestados, el 69% por ciento esto quiere decir que 120 profesionales han manifestado conocer sobre los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena, mientras que los 54 profesionales restantes que corresponde al 31% han manifestado no conocer el tema de la pregunta; esto en lo que va del año 2017.

Interpretación de Datos

Se ha podido llegar a la conclusión de que, de la muestra que corresponde a los 174 profesionales, que representan el 100% de los encuestados, el 69% es decir 120 de los encuestados han podido manifestar que si conocen los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena; mientras que el 31% que representa a 54 profesionales han mencionado no conocer cuáles son los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena. Considerando que estos requisitos son de mucha importancia para la suspensión condicional de la pena

Pregunta N.- 3

¿Conoce usted las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena?

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	103	59%
No	71	41%
Totales	174	100%

Cuadro No 8: Condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Encuesta.

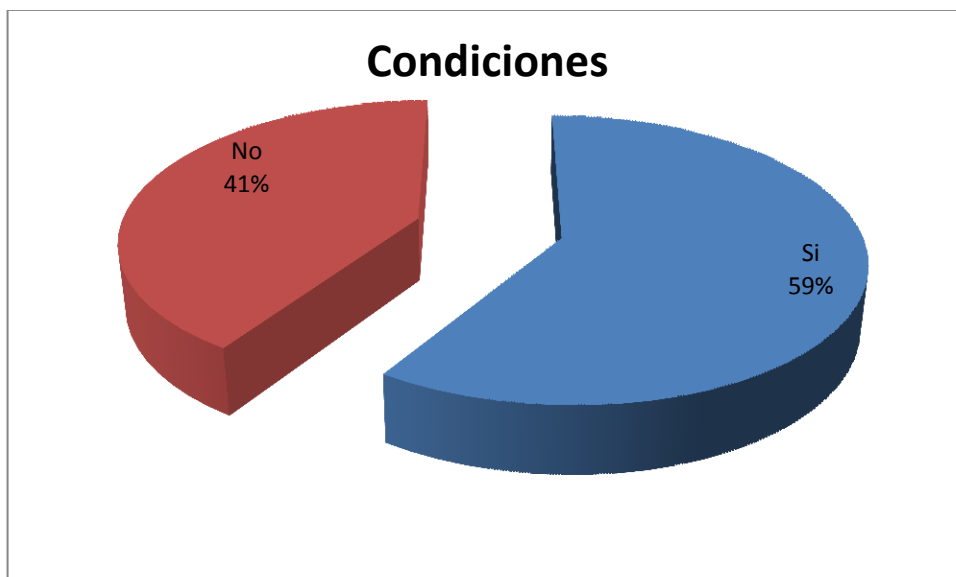


Gráfico No 7: Condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa

Fuente: Encuesta.

Análisis de los Resultados

Una vez verificados los resultados de las encuestas, respecto a las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena durante el año 2017; de los 174 profesionales encuestados, que representan el 100% del total de los encuestados, el 59% por ciento esto quiere decir que 103 profesionales han manifestado conocer las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena, mientras que los 71 profesionales restantes, lo que corresponde al 41% han manifestado no conocer el tema de la pregunta; esto en lo que va del año 2017.

Interpretación de Datos

Se ha podido llegar a la conclusión de que, de la muestra que corresponde a los 174 profesionales, que representan el 100% de los encuestados, el 59% es decir 103 de los encuestados han podido manifestar que si han conocido las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena; mientras que el 41% que representa a 71 profesionales han mencionado no conocer de las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena, con estos resultados podemos llegar a la conclusión que la mayoría de profesionales si conocen cuales son las condiciones que exige el COIP para la suspensión condicional de la pena.

Pregunta N.- 4

¿Conoce usted a que se refiere el término reparación integral de los daños?

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	172	99%
No	2	1%
Totales	174	100%

Cuadro No 9: Reparación integral

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Encuesta.



Gráfico No 8: Reparación Integral

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa

Fuente: Encuesta.

Análisis de los Resultados

Una vez verificados los resultados de las encuestas, respecto al terminología de la reparación integral de los daños durante el año 2017; de los 174 profesionales encuestados, que representan el 100% del total de los encuestados, el 99% por ciento esto quiere decir que 172 profesionales han manifestado conocer la terminología de la reparación integral de los daños, mientras que los 2 profesionales restantes, lo que

corresponde al 1 % han manifestado no conocer el tema de la pregunta; esto en lo que va del año 2017.

Interpretación de Datos

Se ha podido llegar a la conclusión de que, de la muestra que corresponde a los 174 profesionales, que representan el 100% de los encuestados, el 99% es decir 172 de los encuestados han podido manifestar que si conocen el concepto de la reparación integral de los daños; mientras que el 1% que representa a 2 profesionales han mencionado no conocer la terminología de la reparación integral de los daños. Considerando con este resultado que la mayoría de los profesionales conocen de la terminología.

Pregunta N.- 5

¿Considera usted necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima?

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	130	75%
No	44	25%
Totales	174	100%

Cuadro No 10: Reparación Integral

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Encuesta.

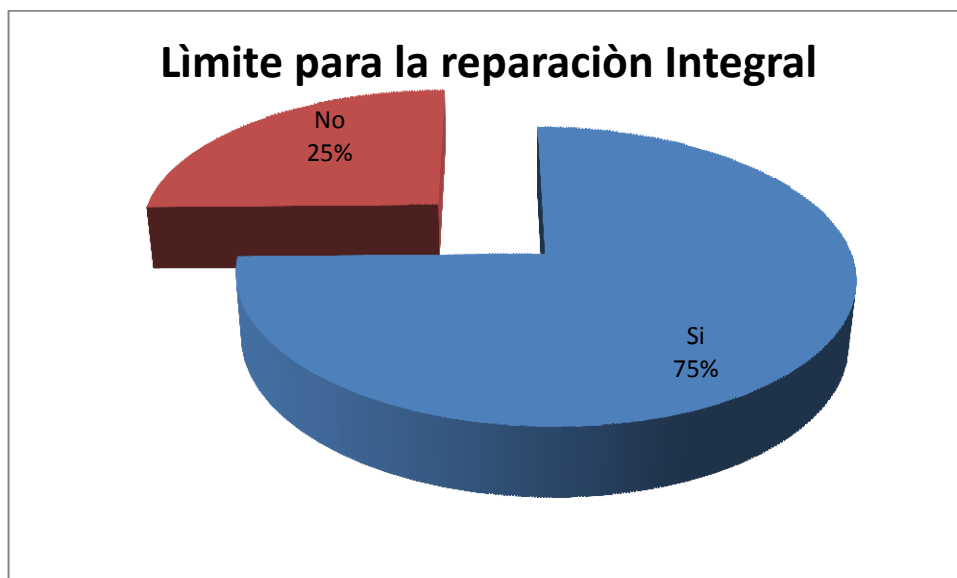


Gráfico No 9: Reparación Integral

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa

Fuente: Encuesta.

Análisis de los Resultados

Una vez verificados los resultados de las encuestas, respecto al establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima , durante el año 2017; de los 174 profesionales encuestados, que representan el 100% del total de los encuestados, el 75% por ciento esto quiere decir que 130 profesionales han manifestado para establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima, mientras que los 44

profesionales restantes, lo que corresponde al 25 % han manifestado no conocer el tema de la pregunta; esto en lo que va del año 2017.

Interpretación de Datos

Se ha podido llegar a la conclusión de que, de la muestra que corresponde a los 174 profesionales, que representan el 100% de los encuestados, el 75% es decir 130 de los encuestados han podido manifestar que si es necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima; mientras que el 25% que representa a 44 profesionales han mencionado que no es necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima, luego de este análisis llegamos a la conclusión que debe ser necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima.

Pregunta N.- 6

¿Considera usted que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de suspensión condicional de la pena?

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	52	30%
No	122	70%
Totales	174	100%

Cuadro No 11: Reparación Integral

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa.

Fuente: Encuesta.

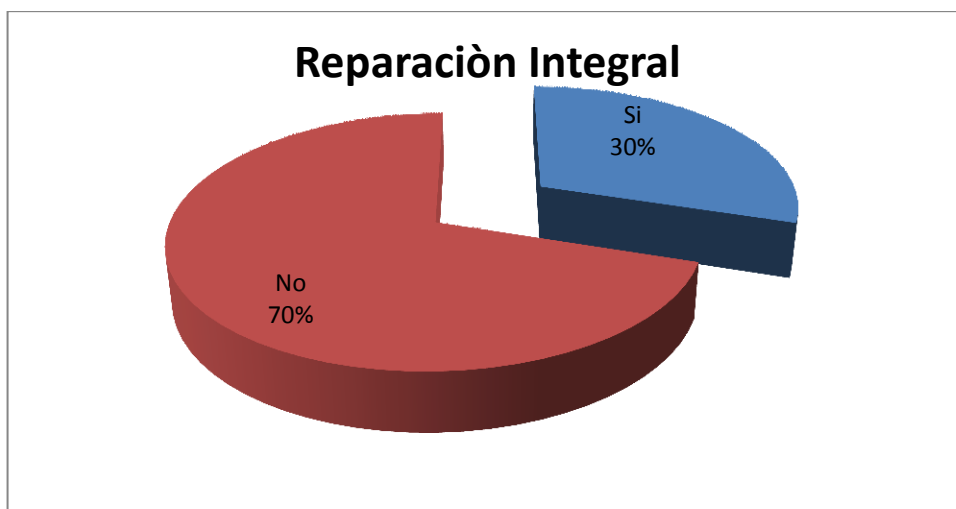


Gráfico No 10: Reparación Integral

Elaborado por: Jorge Leonardo Castro Onofa

Fuente: Encuesta.

Análisis de los Resultados

Una vez verificados los resultados de las encuestas, respecto al conocimiento de casos, Considera usted que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de suspensión condicional de la pena durante el año 2017; de los 174 profesionales encuestados, que representan el 100% del total de los encuestados, el 30% por ciento esto quiere decir que 52 profesionales han manifestado que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de suspensión condicional de la pena, mientras que los

122 profesionales restantes, lo que corresponde al 70 % han manifestado no conocer el tema de la pregunta; esto en lo que va del año 2017.

Interpretación de Datos

Se ha podido llegar a la conclusión de que, de la muestra que corresponde a los 174 profesionales, que representan el 100% de los encuestados, el 30% es decir 52 de los encuestados han podido manifestar que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de suspensión condicional de la pena, mientras que el 30% que representa a 122 profesionales han mencionado no conocer ni haber manifestar que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de suspensión condicional de la pena, Considerando este análisis se ha podido concluir que no existe la total reparación de los daños sufridos por la víctima en los casos donde se aplique la suspensión condicional de la pena.



Encuesta dirigida para los las Abogadas y Abogados de la República del Ecuador en la provincia de Tungurahua Cantón Ambato.



Objetivo: Incide la aplicación de la suspensión condicional de la pena en los derechos de las víctimas, a la reparación integral por los daños sufridos.

Instrucciones

Lea detenidamente al siguiente cuestionario y elige una de las opciones, recuerde conteste con sinceridad.

1. ¿Conoce usted o ha tenido algún caso donde proceda la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

2. ¿Conoce usted los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

3. ¿Conoce usted las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

4. ¿Conoce usted a que se refiere el término reparación integral de los derechos de las víctimas?

Si () no ()

5. ¿Considera usted necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima?

Si () no ()

6. ¿Considera usted que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez que se ha concluido el proceso investigativo del presente proyecto de investigación, se han generado a través del análisis del tema investigado las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

- En el presente proyecto de investigación se ha podido determinar que la aplicación de la suspensión condicional de la pena, es un mecanismo de gran importancia y necesario en el contexto jurídico, pero siempre cuando sean repetidas las condiciones y requisitos previstos en la ley.
- Se determinó que, si bien es cierto que dentro de las condiciones establecidas por el COIP, para la correcta aplicación del beneficio de la suspensión condicional de la pena, se halla una la cual menciona que debe existir la reparación integral a la víctima, esta condición no determina en qué plazo se debe cumplir con ella, violentando claramente lo establecido en el artículo 12 numeral dos, del mismo cuerpo legal, en el cual se tipifica que los mecanismos para la reparación integral de las víctimas deben ser cumplidos a cabalidad sin ningún tipo de dilación
- Se estableció que la reparación integral de los derechos de las víctimas no se cumple en su totalidad, al aplicarse la suspensión condicional de la pena; debido a que se ha podido concluir a través de esta investigación, que la suspensión condicional de la pena, es de aplicación indiscutible ya que esta se considera como una garantía básica del derecho al debido proceso.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aplicación del artículo 11 numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, donde se establece claramente la aplicación de ciertos mecanismos para el cumplimiento de la reparación integral de los daños sufridos por la víctima de un hecho punible; mecanismos como el conocimiento de la verdad, restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, entre otras las mismas que deben ser cumplidas sin ningún tipo de retardo o dilación.
- Se recomienda además, la necesaria aplicación de la suspensión condicional de la pena, en los casos que determine la ley, puesto que esta figura legal, se ha creado con el fin de lograr una verdadera reinserción social, para aquellos criminales cuya conducta no signifique un peligro para la sociedad; debido a que esta figura legal es considerada por muchos autores una garantía básica del derecho al debido proceso.
- Recomiendo tácitamente la integración directa en la norma vigente, una ley reformativa al artículo 631 numeral 7 del código orgánico integral penal, libro segundo procedimiento, título vii procedimiento ordinario, capítulo segundo etapas de procedimiento, sección tercera de la etapa del juicio, párrafo quinto de la suspensión condicional de la pena, que se añada la frase “el juez dará un plazo no mayor a 6 meses para el cumplimiento de la reparación integral de la víctima; caso contrario por el incumplimiento se revocaría la suspensión condicional de la pena.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Tema: REFORMATORIA AL ARTÍCULO 631 NUMERAL 7 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, LIBRO SEGUNDO PROCEDIMIENTO, TÍTULO VII PROCEDIMIENTO ORDINARIO, CAPITULO SEGUNDO ETAPAS DE PROCEDIMIENTO, SECCIÓN TERCERA DE LA ETAPA DEL JUICIO, PARÁGRAFO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, QUE DICE REPARAR LOS DAÑOS O PAGAR UNA DETERMINADA SUMA A LA VÍCTIMA A TÍTULO DE REPARACIÓN INTEGRAL O GARANTIZAR DEBIDAMENTE SU PAGO, QUE SE AÑADA LA FRASE “EL JUEZ DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA; CASO CONTRARIO POR EL INCUMPLIMIENTO SE REVOCARÍA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”

.Institución Ejecutora: Asamblea Nacional

Responsable: Jorge Leonardo Castro Onofa

Beneficiarios: la comunidad en general, de manera especial las víctimas de los daños sufridos por un hecho punible, ya que a través de este proyecto de investigación, lo que se busca es el acceso a un juicio justo y equitativo; y en donde se cumplan las garantías básicas del derecho a las víctimas, como la reparación integral justa y equitativa.

Ubicación: Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato

Tiempo Estimado: 5 meses

Equipo Técnico Responsable: El investigador y abogados en libre ejercicio; legislación vinculante; doctrina de derecho de la víctima; jurisprudencia de derecho de la Víctima; otros informativos relacionados con el tema, como revistas, artículos indexados, etc.;

Costo: Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Antecedentes de la Propuesta

El actual proyecto de investigación va dirigido a la reforma del artículo 631 del Código Orgánico Integral Penal, cuerpo legal que fue recientemente reformado, por la Asamblea Nacional del Ecuador y que entro en vigencia en el año 2014; con el propósito de salvaguardar los derechos de las personas, especialmente el derecho que tiene las victimas la reparación integral por los daños causados por un hecho punible. Dentro de los procesos en donde se aplique el mecanismo de la suspensión condicional de la pena.

Que el numeral 7 del artículo 631 del COIP, dispone la reparación de los daños o el pago de una suma determinada a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago; como una condición que deben cumplir los sentenciados durante el periodo que dure el beneficio de la suspensión condicional de la pena, si bien es cierto que en este numeral ya se establece la reparación de los daños, en este no se determina el tiempo límite para el cumplimiento de la misma; dejando un vacío legal en esta norma de carácter constitucional, y vulnerando el derecho de la misma a recibir una reparación integral oportuna. Debido a que como se ha manifestado en párrafos anteriores para que la reparación de la víctima se la más efectiva debe ser ejecutada sin demora, ni retrasos que puedan perjudicar aún más a la víctima tanto moral, psicológica o patrimonialmente. Incumpliendo claramente con los dispuesto por el artículo 11 numeral 2 del mismo COIP; en donde se establecen los mecanismos utilizados para el cumplimiento de la reparación, además se menciona que estos mecanismo deben ser aplicados sin demora alguna, esto quiere decir sin dilaciones.

Se toma en consideración en primera instancia a la Asamblea Nacional, a la Unidad de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato, al prestigioso gremio de profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua del Cantón Ambato, y al investigador; se persigue el impulso la reforma del numeral 7 del artículo 631 del Código Orgánico Integral Penal, para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 11 numeral 2 del mismo cuerpo legal, en concordancia con lo señalado por el artículo 77 y 78 del COIP, procurando que, a través de esta reforma se establezca un plazo límite para que se dé cumplimiento con lo establecido en el numeral 7 del artículo 631 del mismo COIP.

Análisis de la situación actual

A pesar de los grandes cambios que han generado el ordenamiento jurídico nacional, que ha tenido como resultado, la protección de los derechos de los ciudadanos del país, han aparecido nuevas figuras jurídicas que van a lograr una mayor eficacia y eficiencia judicial, de esta manera, conseguir que los procedimientos sean muchos más rápidos para lograr, un acceso eficaz de la justicia. Y con estos procedimientos lograr la protección del derecho a las víctimas, ya que este es el pilar principal; del respeto de los derechos fundamentales.

Se procuraría evitar este tipo de vulneración, de los derechos de las y los ciudadanos, de manera especial a los ciudadanos, que sean vistos involucrados en este tipo de problemática del derecho de las víctimas, tema de investigación del presente trabajo; esto será reformar al artículo 631 numeral 7 del código orgánico integral penal, libro segundo procedimiento, título vii procedimiento ordinario, capítulo segundo etapas de procedimiento, sección tercera de la etapa del juicio, párrafo quinto de la suspensión condicional de la pena, que se añada la frase “el juez dará un plazo no mayor a 6 meses para el cumplimiento de la reparación integral de la víctima; caso contrario por el incumplimiento se revocaría la suspensión condicional de la pena.

La más acertada solución que se da a la problemática presentada en este proyecto de investigación, es la reforma al numeral 7 del artículo 631, por encontrarse vulnerando el derecho a la reparación integral de la víctima de un hecho punible y contradiciéndose con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución de la

República del Ecuador; que dice: “Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago”

Debería decir: “reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago. El juez dará un plazo no mayor a 6 meses para el cumplimiento de la reparación integral de la víctima; caso contrario por el incumplimiento se revocaría la suspensión condicional de la pena”

Justificación de la propuesta

Considerando que la Constitución manifiesta que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de los derechos humanos.

De la misma forma, se dispone que el Estado sea el encargado de reconocer y garantizar el cumplimiento eficaz y directo de los derechos de las víctimas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador; que garantiza la reparación integral a través de los mecanismos antes mencionados y sin que exista ningún tipo de dilaciones.

Es por ello que una vez se ha culminado la presente investigación, se ha podido dejar a la vista que la problemática del incumplimiento eficaz de la reparación integral en los delitos donde se aplica la suspensión condicional de la pena, ha vulnerado los derechos fundamentales de las víctimas de estos hechos punibles, ya que al no existir un tiempo determinado para el cumplimiento de la reparación, en las condiciones que se aplican para la suspensión condicional de la pena; se deja que el sentenciado, a más de acogerse a este beneficio no repare rápidamente el daño causado con su comportamiento, deje a la víctima con un sin sabor, ya que mientras sus derechos fueron vulnerados, el sentenciado pueda salir libre y continuar con una vida normal; y la víctima se quedara esperando que el derecho vulnerado sea reparado. Quedando de esta forma los derechos de la víctima en segundo plano; por lo que se pretende cambiar esta problemática para lograr la protección integral del derecho de las

víctimas a la reparación integral por los daños sufridos, en los procedimientos en los cuales se aplique la suspensión condicional de la pena.

Objetivos

Objetivo General

Reformar al artículo 631, numeral 7, del Código Orgánico Integral Penal, libro segundo procedimiento, título vii procedimiento ordinario, capítulo segundo etapas de procedimiento, sección tercera de la etapa del juicio, párrafo quinto de la suspensión condicional de la pena, que se añada la frase “el juez dará un plazo no mayor a 6 meses para el cumplimiento de la reparación integral de la víctima; caso contrario por el incumplimiento se revocaría la suspensión condicional de la pena.

Objetivos Específicos

- Realizar la respectiva investigación para la recolección de la información necesaria para el presente proyecto de reforma.
- Desarrollar un proyecto de reforma al artículo 631, numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
PROYECTO DE LA PROPUESTA
CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Título II correspondiente a los derechos en el Capítulo I en el art. 10 especifica que **“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales”**.

Que, la Constitución de la República del Ecuador especifica en el Art. 11 numeral 3 **“Los derechos y garantías establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación**

por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”; y numeral 4 “Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni garantías constitucionales”

Que, en la Constitución vigente, determina en el Art. 66 de la derechos de libertad su numeral 3 literal b) se menciona **“Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia....”**

Que, el Art. 103 expresa la facultad de presentar proyectos de ley **“...la iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogación de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente...”**

Que, Es necesidad fundamental del Estado Ecuatoriano cumplir con lo establecido en el Art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador en la Constitución vigente, que determina que **“....Se adoptaran mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado...”**

Que, Asimismo el Art. 11 de los derechos de la víctima, numeral 2, de la Código Orgánico Integral Penal hace referencia a **“Adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.”**

POTENCIAL REFORMA

REFORMATORIA AL ARTÍCULO 631 NUMERAL 7 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, LIBRO SEGUNDO PROCEDIMIENTO, TÍTULO VII PROCEDIMIENTO ORDINARIO, CAPITULO SEGUNDO ETAPAS DE PROCEDIMIENTO, SECCIÓN TERCERA DE LA ETAPA DEL JUICIO, PARÁGRAFO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, QUE SE AÑADA LA FRASE “EL JUEZ DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA; CASO CONTRARIO POR EL INCUMPLIMIENTO SE REVOCARÍA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”

AGRÉGUESE

Artículo 631.- Condiciones.- la persona sentenciada durante el periodo que dure la suspensión condicional de la pena, cumplirá con las siguientes condiciones:

7.- Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago. **El juez dará un plazo no mayor a 6 meses para el cumplimiento de la reparación integral de la víctima; caso contrario por el incumplimiento se revocaría la suspensión condicional de la pena.**

Disposición General

Primera.- Refórmese al artículo 631 numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal, libro segundo procedimiento, título vii procedimiento ordinario, capítulo segundo etapas de procedimiento, sección tercera de la etapa del juicio, párrafo quinto de la suspensión condicional de la pena.

Segunda.- la presente Ley reformativa, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional.

Lcda. Gabriela Rivadeneira

PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL

PASOS	CAPITULO	ACTIVIDADES	DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN																							
			MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Problema	1	Selección del tema	X																							
		Planteamiento del Problema		X																						
		Justificación			X																					
		Objetivos				X																				
Marco Teórico	2	Antecedentes Investigativos					X																			
		Fundamentación Filosófica						X																		
		Fundamentación Legal						X																		
		Categorías Fundamentales							X																	
		Hipótesis							X	X																
		Señalamiento en variables de Hipótesis								X	X															
Metodología	3	Enfoque								X	X															
		Modalidad Básica de la Investigación											X													
		Tipo de investigación												X	X											
		Población y Muestra													X	X										
		Operacionalización de Variables															X	X								
		Recolección de Información																	X							
		Procesamiento y Análisis																		X						

Bibliografía

1. Definición ABC. (1 de Enero de 2007). *Definición ABC*. Recuperado el 28 de Junio de 2016, de Definición ABC:
<http://www.definicionabc.com/derecho/contravencion.php>
2. Fiscalía Nacional de la Nación Colombia. (21 de Julio de 2005). *Fiscalia Nacional de la Nacion Colombia*. Recuperado el 30 de Junio de 2017, de Fiscalía Nacional de la Nación Colombia:
http://www.fiscalia.gov.co/jyp/sobre_unidad_victimas/derechos-victimas/
3. Agencia Prensa Rural. (07 de Julio de 2010). *Agencia Prensa Rural*. Recuperado el 30 de Junio de 2017, de Agencia Prensa Rural:
<http://prensarural.org/spip/spip.php?article4277>
4. Cabanellas, G. (2002). *Proceso Penal En Diccionario Enciclopèdico del Derecho Usual*. España: Heliasta.
5. Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires : Argentina.
6. Caffarena, M. (1 de Julio de 2015). *Enfoque Jurídico*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de Enfoque Jurídico:
<http://www.enfoquejuridico.info/wp/biblioteca/publico/derecho-penal/la-suspension-condicional-de-la-ejecucion-de-la-pena/>
7. Carvalho, G. D. (1977). *Lasuspencion Condicional de la Pena*. Uberlandia : Minas Gerais.
8. Código Órganico Integral Penal. (2014). *Código Órganico Integral Penal*. Quito: Ecuador.
9. Código Penal de Brasil. (1940). *Código Penal de Brasil*. Brasilia: Brasil.
10. Constitución de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Asamblea.
11. Enciclopedia Jurídica. (1 de Enero de 2014). *Enciclopedia Jurídica*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de Enciclopedia Jurídica:
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/suspensi%C3%B3n/suspensi%C3%B3n.htm>
12. Falconi, R. G. (2014). *Código Órganico Integral Penal Comentado*. Quito-Ecuador: VM GRÀFICAS.

13. Ghersi, C. A. (1992). *Reparación de Daños*. Buenos Aires-Argentina: Editorial Universidad.
14. Houed, M. (2001). Suspensión del Proceso a Prueba. *Revista de Ciencias Penales de Costa Rica*, 14-25.
15. Hurtado y Toro. (1998). *Metodología de la Investigación*. Madrid: España.
16. López, A. M. (2011). Suspensión Condicional del Procedimiento. *Suspensión Condicional del Procedimiento*, 1.
17. Naranjo, G., & Proaño, J. (2010). *Tutoría de la Investigación*. Ambato: UTA.
18. Navarro, L. (1995). *Conciliación y Reparación de entre la Víctima y el Delincuente*. Buenos Aires: CONAMAJ.
19. Organizació de las Naciones Unidas . (10 de Octubre de 2008). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Recuperado el 24 de Junio de 2017, de Naciones Unidas Derechos Humanos:
<http://www.hchr.org.co/migracion/index.php/informacion-publica/pronunciamientos/ponencias-del-director/160-derechos-de-las-victimas-verdad-justicia-y-reparacion-sp-20093>
20. Osorio, M. (2001). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires- Argentina: Heliasta.
21. Palacios, R. M. (2006). *Investigación cualitativa y cuantitativa - Diferencias y Limitaciones*. Piura: Piura-Perú.
22. Parma, C. (2005). *La Víctima*. Lima- Perú: ARA Editores.
23. Revista Judicial. (3 de Enero de 2013). *Derecho Ecuador*. Recuperado el 21 de Junio de 2017, de Derecho Ecuador:
<http://www.derechoecuador.com/servicio-al-usuario/diccionario-juridico/diccionario-juridico--de-?l=D>
24. Romaní, C. F. (2009). *Las Víctimas y el Derecho Internacional*. Buenos Aires: A.E.D.I.
25. Saenz, J. C. (21 de Junio de 2008). Anàlisis Jurídico de la Suspensión Condicional de Pena. *Anàlisis Jurídico de la Suspensión Condicional de Pena*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
26. Sampedro. (2010). *La Justicia Restaurativa* . Bogotá: Intildi.
27. Sarmiento, D. R. (2010). *El Daño*. Quito-Ecuador: Edilex S.A.

28. Silva, J. (1992). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*.
Barcelona- España: Bocsh.
29. Unidas, O. d. (1985). *La Justicia para las Víctimas*. La Haya: ONU.

ANEXOS



Encuesta dirigida para los las Abogadas y Abogados de la República del Ecuador en la provincia de Tungurahua Cantón Ambato.



Objetivo: Incide la aplicación de la suspensión condicional de la pena en los derechos de las víctimas, a la reparación integral por los daños sufridos.

Instrucciones

Lea detenidamente al siguiente cuestionario y elige una de las opciones, recuerde conteste con sinceridad.

7. ¿Conoce usted o ha tenido algún caso donde proceda la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

8. ¿Conoce usted los requisitos para la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

9. ¿Conoce usted las condiciones para que opere la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

10. ¿Conoce usted a que se refiere el término reparación integral de los derechos de las víctimas?

Si () no ()

11. ¿Considera usted necesario establecer un tiempo límite para el cumplimiento de la reparación integral de los daños hacia la víctima?

Si () no ()

12. ¿Considera usted que la reparación integral, derecho fundamental de la víctima es cumplido en la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

Si () no ()

PAPER DE INVESTIGACION

TITULO:

**“LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL
DERECHO DE LAS VICTIMAS”**

AUTOR:

Jorge Leonardo Castro Onofa

LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS VICTIMAS

Jorge Leonardo Castro Onofa

Universidad Técnica de Ambato

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Resumen

La realidad actual que vivimos en nuestro país; es que nos encontramos, en un estado constitucional de derechos, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, y es por este motivo que en el ordenamiento jurídico nacional, para ser más precisos en el Código Orgánico Integral Penal, aparece el mecanismo de la suspensión condicional de la pena en el artículo 630 del código antes mencionado.

Este mecanismo constituye una medida alternativa, para aquellos sentenciados cuya pena privativa de libertad no exceda los cinco años, además el sentenciado no debe tener vigente otra sentencia, a su vez sus antecedentes personales, sociales y familiares, así como el carácter de delito sean muestras de que no se requiere la ejecución de la pena; como claramente se menciona en los requisitos establecidos por el COIP para la aplicación de este mecanismo; los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar son situaciones en las que la aplicación de este beneficio no procederá por ningún motivo.

Abstract

The current reality that we live in our country; is that we are, in a constitutional state of rights, as established in the Constitution of the Republic of Ecuador, and it is for this reason that in the national legal order, to be more precise in the Integrated Criminal Code, appears the mechanism of the conditional suspension of the criminal in article 630 of the code mentioned above.

This mechanism constitutes an alternative measure, for those sentenced whose custodial sentence does not exceed five years, in addition the sentenced should not have another ruling in force, in turn their personal, social and family history, as well as the character of crime are samples that the execution of the sentence is not required; as is clearly mentioned in the requirements established by COIP for the implementation of this mechanism; crimes against sexual and reproductive integrity, violence against women and members of the family are situations in which the application of this benefit will not proceed for any reason.

Introducción

En el presente trabajo de investigación, se planteó como problemática el no cumplimiento de la reparación integral de las víctimas en los casos en los que se aplica la suspensión condicional de la pena; será indispensable profundizar el análisis en las causas que ocasionan este problema y los efectos que conllevan otorgar la suspensión condicional de la pena.

Este mecanismo constituye una medida alternativa, para aquellos sentenciados cuya pena privativa de libertad no exceda los cinco años, además el sentenciado no debe tener vigente otra sentencia, a su vez sus antecedentes personales, sociales y familiares, así como el carácter de delito sean muestras de que no se requiere la ejecución de la pena; como claramente se menciona en los requisitos establecidos por el COIP para la aplicación de este mecanismo; los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar son situaciones en las que la aplicación de este beneficio no procederá por ningún motivo.

Este figura legal es empleada en delitos sancionados con penas de muy poca gravedad, por lo que al ser condenados; no es suficiente el breve tiempo de estancia en el centro de privación de libertad, para que el Sistema penitenciario, pueda ofrecer una verdadera recuperación social de penado, y con ello una verdadera reinserción en la sociedad del mismo.

Es por esto que se procederá al análisis de la suspensión condicional de la pena, la aplicación de este beneficio se dará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, entre los cuales se encuentra establecido que este beneficio solo se podrá otorgar a la personas sentenciadas cuya pena no excede de cinco años, aquellas personas que no tengan vigentes más sentencias u otros procesos en curso, además de tener en cuenta los antecedentes personales sociales y familiares del sentenciado, ni procederá en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, ni violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; una vez que se han cumplido los requisitos antes mencionados, el juez a petición de parte señalará una audiencia dentro de las veinte y cuatro horas posteriores, en esta audiencia se establecen la condiciones y forma de cumplimiento, durante el periodo que dure la suspensión condicional de la pena. Aquí podemos notar que primero la presencia de la víctima no es indispensable ya que el código así lo determina, además dentro de las condiciones se establece en su numeral 7 la reparación de los daños o pago de una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago, como se pudo constatar en ningún momento se habla acerca de un plazo determinado para que el sentenciado cumpla de una manera eficaz y correcta reparación integral antes mencionada. La necesidad de realizar la presente investigación, surge en el momento de observar la realidad de juzgamiento de las contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar, gracias al contacto con la realidad en la vida práctica del abogado, se produce la urgencia de buscar una solución al problema, que se suscita en la regla número 15, del artículo 643, del COIP, la cual determina que los profesionales que actúan en las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, no requieren de rendir testimonio en la audiencia, puesto que sus informes, van a ser insertados al proceso de manera escrita y de esta forma serán remitidos al juez; la presente investigación está dirigida a esta regla, ya que en ella se ve manifestada la no comparecencia de los profesionales que actúan en las oficinas técnicas a la audiencia de juzgamiento de estas contravenciones, lo que implica su no asistencia a la misma, se ve respaldada por esta regla; es decir, esta inasistencia está justificada por esta regla, violentando claramente el principio de inmediación establecido en el artículo 5 del mismo cuerpo legal.

Al no estar presentes los profesionales de las unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer y miembros el núcleo familiar, también conocidos como peritos en las audiencias de juzgamiento, se impide el cumplimiento; no solo del principio de inmediación, sino también de los principio de oralidad y contradicción, vulnerando de esta manera claramente las garantías constitucionales; esto tiende a favorecer la incorporación de informes periciales de manera escrita al expediente, con un gran peligro para el juzgador pues, esté al valorar las conclusiones proporcionadas por el informe pericial, sin haber visto y escuchado la declaración del perito, sobre el asunto de su experticia y el procedimiento que fue practicado para realizarla; el juzgador estaría confiando en una información de muy baja calidad y credibilidad; y por lo mismo esto podría incidir en un aumento en el margen de error de su decisión; para que él juzgador pueda adoptar la mejor decisión judicial.

De esta manera se está quebrantando el derecho a la defensa, derecho reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales de derechos humanos, y en ellos se reconoce a toda persona que se encuentra inmersa en un proceso jurídico, la oportunidad de defenderse y que se hagan efectivas las garantías constitucionales, garantizando el cumplimiento de estas, a través del respeto del derecho a la defensa, ya que este derecho representa el escudo de la libertad, el amparo del honor y la protección de la inocencia.

Método

El método utilizado para el desarrollo del proyecto de investigación ha sido considerado en pro de su buena ampliación y desarrollo, a continuación, se presenta los sujetos, técnicas e instrumentos manejados en el proyecto de investigación designado con el tema “la suspensión condicional de la pena y la violación al derecho de las víctimas”

Sujetos

Los sujetos involucrados en el proyecto de investigación han sido los enumerados a continuación: podemos tomar en cuenta como los primeros sujetos involucrados a las

víctimas de la violación del derecho a la defensa; en los casos donde se hubiere aplicado la suspensión condicional de la pena, en segundo lugar tenemos a los defensores públicos del Cantón Ambato, y los abogados inscritos en el Colegio de Abogados del Cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, debido a su experiencia en la vida práctica han podido llevar a cabo casos donde ha aplicado este beneficio a los procesados que no representen ningún peligro para la sociedad.

Técnicas

Esta investigación se la ha realizado aplicando un estudio observacional, el mismo que va encaminado a la recopilación de datos, a través de un cuestionario, sin modificar el entorno ni intervenir el proceso que está en investigación, estos datos se consiguen con la realización de preguntas prediseñadas y normadas destinadas a una muestra característica o a toda la población que va a ser objeto de la investigación.

La encuesta fue dirigida como se ha manifestado en párrafos anteriores a los y las defensores públicos del Cantón Ambato, de la misma forma se efectuó una encuesta a los abogados inscritos en el Colegio de Abogados del Cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, ya que quien mejor que ellos que cuenta con información de primera mano acerca del tema de estudio, por su práctica profesional en su diario vivir.

Instrumentos

De la presente investigación nació la necesidad de implementación de una técnica de investigación, como la encuesta, instrumento por el cual se ha realizado la indagación pertinente al tema de investigación, proyectado los resultados obtenidos, después de haber realizado la encuesta, se procedió a la tabulación de los resultados arrojados; para finalizar con el análisis y la interpretación de las conclusiones.

Resultados

Los resultados logrados a través del Proyecto de Investigación “La suspensión condicional de la pena y la violación al derecho de las víctimas”, fueron los

esperados debido a la técnica e instrumento utilizados por la investigación, a través de estos métodos se concluyó, que el problema inicial de la investigación, es decir, no existencia de una reparación integra de las víctimas, en los casos donde se aplican la suspensión condicional de la pena; por el no cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal vulnerando claramente el derecho a la defensa de las mismas.

Discusión

Una vez se ha concluido con la indagación pertinente al fondo de investigación, a través de las técnicas e instrumentos puntualizados en las líneas anteriores, se han obtenido los resultados que determinan los conocimientos previos, al procedimiento que se debe seguir en el juzgamiento de las contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar, estos resultados fueron los que respaldaron al desarrollo de una propuesta diferente a la planteada por el contexto jurídico actual, debido a que en el ordenamiento jurídico actual se está vulnerando claramente el derecho a la defensa de las víctimas, es decir la aplicación del numeral 2 del artículo 11; con la presente investigación se pretende incentivar el cumplimiento de los principios procesales durante el procedimientos penales donde se apliquen la figura de la suspensión condicional de la pena establecida en el artículo 630 del Código Orgánico Integral penal, asegurando mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 11 del COIP, se logre llegar a una reparación integral de los derechos de las víctimas de hechos punibles.

Uno de los descubrimientos esenciales de la investigación desarrollada, es la concordancia de los criterios que existe entre los profesionales en leyes que actúan en el libre ejercicio del Cantón Ambato provincia de Tungurahua encuestados, ya que todos ellos coinciden en que existe vulneración del derecho de las víctimas en casos donde se aplica la suspensión condicional de la pena, por la no aplicación de los mecanismo dispuestos en la ley para otorgar una verdadera reparación integral de los derechos de las víctimas.

Referencias Bibliográficas

1. Constitución de la República del Ecuador.
2. Código Orgánico Integral Penal
3. Código Orgánico de la Función Judicial
4. Zavala Baquerizo, J. (2004). Tratado de Derecho Procesal Penal Tomo I. Guayaquil: EDINO.
5. Juliá, L. A. (1992). Manual de Derecho Procesal. Buenos Aires: Astrea.
6. Gonzales, M. C. (1996). Manual de Derecho Penal. Lima: Rodas.